

Primitz, Valeria Lilia

**Propuesta de modernización en 10
Consejos Deliberantes del interior
de Córdoba**

**Tesis para la obtención del título de posgrado de
Especialización en Dirección de Organizaciones
Públicas**

Director: Cardozo Herrera, Pablo

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.



[Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)



**TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN DE
ORGANIZACIONES PÚBLICAS**

**PROPUESTA DE MODERNIZACIÓN EN 10
CONCEJOS DELIBERANTES DEL INTERIOR DE
CÓRDOBA**

AUTORA: Ing. Esp. VALERIA LILIA PRIMITZ

DIRECTOR: Mg. PABLO CARDOZO HERRERA

CÓRDOBA - 2022

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo final no hubiera sido posible sin el apoyo y sostén de mi familia y, en especial de mis amores, mi hija Jazmín y mi pareja Claudio, sin ellos no hubiera podido seguir.

A mi director de tesis, Pablo Cardozo, por la predisposición y apoyo. A Patricia Quiroga, por guiarme en todo el proceso, por la paciencia y dedicación cada vez que le consultaba cosas.

A todas las personas que entrevisté de los Concejos Deliberantes por brindar y compartir información.

A todos mis compañeros y docentes del ICDA por permitirme ser parte y vivir una experiencia muy rica en el ámbito profesional, pero sobre todo en lo personal.

RESUMEN

El presente trabajo se realiza para dar fin a la Especialización en Dirección de Organizaciones Públicas de la Universidad Católica de Córdoba realizado por Valeria Primitz y se titula "Propuesta de modernización en 10 Concejos Deliberantes del interior de Córdoba". El mismo tiene por objetivo general establecer las estrategias para alinear diez Concejos Deliberantes del interior de la Provincia de Córdoba con la Ley de Modernización. El trabajo es de tipo cualitativo y se utilizó la muestra por conveniencia. Se realizó un estudio de tipo descriptivo, con revisión bibliográfica del tema propuesto y posteriormente el análisis de la situación actual. Se utilizaron entrevistas del tipo semiestructurada y una vez finalizadas, las respuestas se plasmaron en una tabla matriz del programa Excel.

Luego del análisis de la información brindada por personal clave de los Concejos entrevistados se pudo observar que los expedientes que se presentan se hacen en papel y no en forma digital lo que genera una ralentización en el proceso y un gasto en materiales asociados y en espacio físico, por lo tanto, se propone generar un sistema digital para realizar la presentación de proyectos de manera digital y poder incorporar firma electrónica y digital en aquellos documentos que así lo requieran. Sin lugar a dudas el valor agregado que se lograría es la fácil identificación del tipo de proyecto debido a la codificación que se asigna en su ingreso. Al mismo tiempo, esto colabora con su búsqueda. Estos proyectos al estar digitalizados, se encuentran disponibles en cualquier tiempo y lugar.

Se presenta una proposición de gestión del trámite de los concejos que puede ser desarrollada por herramientas gratis, como WordPress, donde no es necesario contar con un equipo de desarrollo tecnológico para el mismo.

Palabras claves: gobierno abierto, gobierno electrónico, Ley de Modernización, Concejos Deliberantes, Big Data.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	1
RESUMEN	2
ÍNDICE	3
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
3. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.....	3
4. OBJETIVOS	6
4.1 Objetivo General.....	6
4.2 Objetivos específicos	6
5. MARCO TEÓRICO	7
5.1 Los Concejos Deliberantes	7
5.2 Gobierno abierto	10
5.2.1 Gobierno abierto a nivel nacional	12
5.2.2 Gobierno abierto en Córdoba	19
5.3 Gobierno electrónico.....	14
5.3.1 Gobierno electrónico a nivel nacional.....	16
5.3.2 Gobierno electrónico en Córdoba.....	19
5.4 Ley de Modernización.....	24
5.5 Big Data.....	26
6. METODOLOGÍA.....	30
6.1 Tipo de estudio	30
6.2 Muestra y población.....	30
6.3 Técnica e instrumento de recolección de los datos	30
6.4 Análisis de datos.....	31
7. RESULTADOS	32
7.1 Organización de los Concejos	32
7.2 Proceso de generación de expedientes	32
7.2.1 Codificación de los expedientes	33

7.2.2	<i>Iniciadores de los expedientes</i>	33
7.2.3	<i>Tipos de expedientes</i>	34
7.2.4	<i>Formato de presentación de expedientes</i>	34
7.3	Estados de los expedientes	35
7.4	Generación de Textos Aprobados	35
7.4.1	<i>Tipo de presentación de textos aprobados</i>	35
7.4.2	<i>Codificación de Textos Aprobados</i>	36
7.4.3	<i>Firmantes de Textos Aprobados</i>	36
7.5	Disponibilidad de recursos tecnológicos	36
7.6	Otra documentación generada	37
7.7	Tipo de firma que emplean	37
8.	ANÁLISIS SITUACIONAL	38
	Funcionamiento actual	38
	Propuesta de aplicación	40
9.	CONCLUSIONES	42
10.	BIBLIOGRAFÍA	43
11.	ANEXOS	50
11.1	Anexo 1: Entrevista	50

1. INTRODUCCIÓN

Los Concejos Deliberantes son el poder legislativo de los municipios, así como a nivel provincial son los legisladores en las sesiones los encargados de la aprobación, o no, de proyectos, a nivel municipal los concejales cumplen ese rol. La conformación de los Concejos está dada por la población en donde se encuentran inmersos. Para este trabajo se entrevistó a Concejos que está conformado por 7 concejales y se especifica sobre cómo es el actual funcionamiento de 10 Concejos Deliberantes de 9 departamentos de Córdoba en relación a la presentación de expedientes y la organización interna de los mismos.

Los Concejos entrevistados no cuentan con una digitalización de los expedientes por lo que se despliega la investigación a fin de establecer una propuesta para ayudar a lograr que se encuentren alineados con la Ley de Modernización.

Actualmente todos los documentos que ingresan y que se generan en el seno de los Concejos se presentan en formato papel. Mediante la digitalización de los expedientes se permite el ahorro de tiempo y espacio que se destina para el archivado y facilitar la búsqueda y gestión de los mismos y, además, se contribuye a lograr un medio ambiente más sustentable.

El presente trabajo se organiza en diversos apartados. En una primera instancia, se expone una aproximación al objeto de estudio, a través de la formulación del problema, la hipótesis y los objetivos del trabajo investigativo. Una segunda, que presenta al marco teórico en el que se enmarca la investigación, donde se definen conceptos de Gobierno abierto, Gobierno electrónico, Ley de Modernización y Big Data. Una tercera que postula cuál fue la estrategia metodológica que se utilizó para la investigación: tipo de estudio, muestra, técnicas e instrumentos de recolección y el análisis de los datos. Una cuarta parte que presenta los resultados obtenidos de las entrevistas en forma de gráficos.

Finalmente se expone el funcionamiento actual de los Concejos Deliberantes y una propuesta para la alineación de los mismos con la Ley de Modernización y las conclusiones a las que se arribó luego del análisis de los resultados.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Mediante el programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes que se creó en el año 2008 por Secretaría Técnica Parlamentaria de la Legislatura de Córdoba, se busca lograr un acercamiento entre el Poder Legislativo provincial y los poderes legislativos locales.

En las visitas que realizan referentes de la Legislatura de Córdoba a las diferentes localidades se comparten experiencias, se brindan capacitaciones y se trabaja en conjunto para promover la calidad legislativa y fortalecer las instituciones. Actualmente, en estas capacitaciones, un grupo de expertos en materias varias recorre las distintas localidades y brindan una serie de charlas de diferentes temáticas como trámite parlamentario, presupuesto municipal, ciudades inteligentes, entre otros. En esas charlas se observó que, en los Concejos Deliberantes, se realiza la tarea parlamentaria (generación de expedientes, actas, despachos y textos aprobados) en papel.

Al día de hoy son indiscutibles las ventajas de tener un sistema de gestión digital, sin embargo, se sigue trabajando en papel en los Concejos Deliberantes del interior de la provincia, implicando la manipulación de esos papeles sin considerar las consecuencias que eso puede ocasionar. En ese sentido surge la siguiente pregunta:

¿Cómo pueden los Concejos Deliberantes del interior de la Provincia de Córdoba alinearse con la Ley de Modernización en relación a la creación de expedientes?

3. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La papelización en la gestión documental del Estado argentino ha representado uno de los factores menos eficientes. La manipulación de los documentos conlleva a posibles pérdidas de expedientes, duplicación de tareas, demoras en la búsqueda de los mismos, gastos elevados en insumos, entre otros (Huayapa et al., 2017).

Tal y como menciona Stringhini (2018), se aprobó en el año 2016, el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de lograr que la Administración Pública Nacional esté centrada en las personas y sus derechos. El objetivo general de ese Plan es alcanzar una administración pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios. En el eje n°1 (Plan de Tecnología y Gobierno Digital), apartado 1 (Gestión documental y expediente electrónico) se menciona como objetivo:

implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente (párr.3).

La Legislatura de Córdoba, en 2019, sancionó la Ley Provincial 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública impulsada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Con la misma se busca instrumentar un conjunto de reformas en el procedimiento administrativo tendientes a propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos. En el artículo 4, Expediente digital - Despapelización, se menciona que la administración dejará de utilizar el papel como medio para la presentación de expedientes y deberá realizarse por medios digitales. Se ahondará en esta Ley más adelante.

En 2019, también, se creó la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales (SPM), la cual cuenta con un equipo de funcionarios con experiencia en gestión de proyectos y se instituyó con el fin de centralizar lo relacionado a la digitalización (Corporación Andina de Fomento, 2021). Desde esa fecha a la actualidad, la SPM, además de otras actividades, realizó las siguientes que se destacan:

- Registro Civil Digital: permite obtener de manera online las partidas de nacimiento, matrimonio y defunciones. La documentación digital tiene la misma validez y certificación legal que el trámite común, ya que incorpora la firma digital y un código QR a cada partida.
- Sistema de Notificación Electrónica: notificaciones inmediatas a través del portal Ciudadano Digital (CiDi), con los objetivos de desburocratizar el proceso, eliminar las demoras de entrega de las notificaciones, y ahorrar en costos de correo, personal, papelería, tipeo, etc.

- Cedulón Digital: a partir del 2020 se eliminó la impresión y envío de cedulones en papel para el ahorro de recursos por impresión y correo postal, y se generó la creación de cedulones exclusivamente en formato digital, habilitando nuevos medios de pago electrónicos.

- Plataforma Vecino Digital: un repositorio único de aplicaciones web en la Municipalidad de Córdoba, con un esquema de autenticación que se realiza mediante Ciudadano Digital.

Desde la Legislatura de Córdoba, con el fin de alinearse a la Ley 10.618, se implementó el Sistema de Gestión Legislativa Digital (SGLD). SGLD es una aplicación web que tiene como objetivo principal el expediente electrónico legislativo, permitiendo de esta manera que un proyecto, nota o pliego se origine de manera digital y siga su curso en el mismo formato pudiendo tener una trazabilidad completa para la gestión y consulta desde cualquier dispositivo, lugar y momento.

Mediante un análisis interno que se realizó en la sede implementada, el SGLD presentó ventajas como la eliminación de duplicación de actividades, acercamiento de las personas a nuevas plataformas, interrelación entre las áreas de manera digital, accesibilidad desde cualquier plataforma, limitación y autonomía para los usuarios por roles. Dicho sistema no sólo aportó agilidad al procesamiento de los expedientes que se hacen casi simultáneamente, sino que se forjó un gran aporte al cuidado de nuestro medio ambiente generando un importante ahorro en el uso de papel e impresiones.

Tal como se mencionó anteriormente, la aplicación del SGLD brindó grandes ahorros en papel, insumos relacionados y tiempo. La búsqueda de los expedientes se volvió más eficiente y al alcance de todos. El tiempo que llevó la implementación fue de aproximadamente un año, ya que se debió hacer un relevamiento y desarrollar desde cero una programación.

La digitalización de expedientes a nivel provincial solo está aplicada en la Legislatura de Córdoba, pero nada impide que se pueda realizar en otras reparticiones municipales, es decir en Concejos Deliberantes del interior de Córdoba.

La Constitución de la provincia de Córdoba, cuya última reforma data del año 2001, menciona en el artículo 186: Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal:

- Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
- Juzgar políticamente a las autoridades municipales.
- Crear, determinar y percibir los recursos económico-financieros, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y el control de los mismos.
- Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
- Nombrar y remover los agentes municipales, con garantía de la carrera administrativa y la estabilidad.
- Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares.

- Atender las siguientes materias: salubridad; salud y centros asistenciales; higiene y moralidad pública; ancianidad, discapacidad y desamparo; cementerios y servicios fúnebres; planes edilicios, apertura y construcción de calles, plazas y paseos; diseño y estética; vialidad, tránsito y transporte urbano; uso de calles y subsuelo; control de la construcción; protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y contaminación ambiental; faenamiento de animales destinados al consumo; mercados, abastecimiento de productos en las mejores condiciones de calidad y precio; elaboración y venta de alimentos; creación y fomento de instituciones de cultura intelectual y física y establecimientos de enseñanza regidos por ordenanzas concordantes con las leyes en la materia; turismo; servicios de previsión, asistencia social y bancarios.
- Disponer y fomentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales, regionales y nacionales; en general. Conservar y defender el patrimonio histórico y artístico.
- Regular el procedimiento administrativo y el régimen de faltas.
- Establecer restricciones, servidumbres y calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que rigen la materia.
- Regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios.
- Publicar periódicamente el estado de sus ingresos y gastos y, anualmente, una memoria sobre la labor desarrollada.
- Ejercer las funciones delegadas por el Gobierno Federal o Provincial.
- Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado (p.56).

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Establecer las estrategias para alinear diez Concejos Deliberantes del interior de la Provincia de Córdoba con la Ley de Modernización.

4.2 Objetivos específicos

- Diagnosticar el funcionamiento actual de diez Concejos Deliberantes del interior de la Provincia de Córdoba respecto a la generación de ordenanzas.
- Estudiar la Ley de Modernización.
- Sugerir mejoras en el proceso actual.

5. MARCO TEÓRICO

5.1 Los Concejos Deliberantes

La Constitución de la Nación Argentina en el artículo 1 establece que se adopta la forma de gobierno representativa, republicana y federal. En el artículo 5 menciona que cada provincia dictará para sí una constitución asegurando la autonomía municipal, y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

La mayor parte de las constituciones provinciales establecen para los municipios un sistema de gobierno con separación de poderes entre un órgano ejecutivo unipersonal y un órgano deliberativo colectivo y representativo de distintas fuerzas políticas. Al primero le corresponde primordialmente la función de administrar, y al segundo, la de controlar.

La Constitución de la Provincia de Córdoba en el artículo 181 reconoce al municipio como toda población con asentamiento estable de más de dos mil habitantes. La Ley 8.102 Régimen de Municipios y Comunas en su artículo 2 hace referencia que serán ciudades aquellos que tengan más de diez mil (10.000) habitantes, y en el artículo 5 de la misma ley se menciona que serán reconocidos como comunas los asentamientos estables de hasta dos mil (2.000) habitantes.

Pueden dictar sus Cartas Orgánicas aquellos que la ley reconozca el carácter de ciudades y se regirán por la Ley 8.102 los municipios que no estén facultados para dictar su Carta Orgánica, aquellos que estando en facultades para hacerlo, no hayan dictado su Carta Orgánica y las comunas.

Griffa (2021) menciona que hay 24 los municipios cordobeses que cuentan con esta "constitución" local: Bell Ville (1994), Córdoba (1995), Coronel Moldes (1995), Corral de Bustos (1995), General Cabrera (1995), Hernando (1995), La Falda (1995), Las Varillas (1995), Morteros (1995), Río Ceballos (1995), Villa Allende (1995), Villa Nueva (1995), Almafuerde (1996), Laboulaye (1996), Río Cuarto (1996), Río Tercero (1996), Villa Dolores (1996), Villa María (1996), Arroyito (1998), Alta Gracia (1999), Marcos Juárez (2004), Villa Carlos Paz (2007), Colonia Caroya (2008) y el último municipio en sancionar su Carta Orgánica, Oliva (2019).

De acuerdo a Quevedo (2017), las comunas y municipios gozan de autonomía que les permite la elección de las propias autoridades y pueden optar por un poder entre Ejecutivo (Intendente) y Legislativo (Concejo Deliberante) o un régimen de Comisión:

Ejecutivo – Concejo: Corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las funciones de legislación y de control político y al Departamento Ejecutivo el ejercicio de las funciones ejecutivas o de administración (el Intendente es el jefe de la administración municipal). El Concejo Deliberante se integra con siete concejales en los Municipios

que no son Ciudades más un concejal cada 10 mil habitantes en las Ciudades sin Carta Orgánica (hasta 32). El Departamento Ejecutivo se integra con un Intendente. Para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo, el Intendente debe designar por lo menos un secretario quien refrenda sus actos en el ámbito respectivo sin cuyo requisito carecen de validez (Graglia, 2012, p.7).

Comisión: Corresponde a los miembros en forma conjunta el ejercicio de las funciones de legislación y en forma individual el ejercicio de las funciones ejecutivas o de administración. El Plenario de la Comisión concentra las mismas atribuciones que el Concejo Deliberante. El presidente (a cargo de la administración general) y el Tesorero (a cargo de expedir órdenes de pago, hacer recaudar la renta y hacer público el balance mensual de tesorería) agrupan las mismas atribuciones que el Intendente. Un secretario refrenda todos los actos del presidente, sin cuyo requisito carecen de eficacia (Graglia, 2012, p.8).

Se definió a las cartas orgánicas como "...esas normas fundamentales que estructuran la vida comunitaria y el gobierno de la misma, exponiendo los lineamientos básicos que traducen, en términos jurídicos, lo que la sociedad quiere y pretende de su gobierno local y de la convivencia social..."¹

Como se mencionó anteriormente, la Ley 8.102 establece que para que las localidades puedan dictar su Carta Orgánica es necesario que posean un mínimo de diez mil (10.000) habitantes y sean declaradas "ciudades" por parte de la Legislatura provincial, para aquellas que no contemplan estas características, se especifica como forma obligatoria de gobierno el sistema de Concejo Deliberante.

Si buscamos en la RAE el significado de Concejo nos encontramos con que es una palabra que proviene del griego "Concilium" que significa asamblea, esta última, tiene dos acepciones: reunión de los miembros de una colectividad para discutir determinadas cuestiones de interés común y, en su caso, adoptar decisiones y reunión de miembros de un cuerpo constituido, convocada reglamentariamente para deliberar sobre asuntos privados o públicos.

La palabra deliberante, según la RAE, proviene de deliberar, es decir, considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de los motivos de una decisión, antes de adoptarla, y la razón o sinrazón de los votos antes de emitirlos.

En conclusión, estamos hablando que es una reunión de miembros, en este caso concejales, que por medio de una deliberación aprueban o no ordenanzas, resoluciones y declaraciones, son el Poder Legislativo municipal.

¹ cfr. Acuerdo 447/96 "Berbel Marcelo y Otros s/ Acción de Inconstitucionalidad.

En los municipios más pequeños pueden utilizarse otras denominaciones, como “Junta de Fomento”. El número de concejales varía de acuerdo a la cantidad de habitantes. Algunas atribuciones de los Concejos Deliberantes son (Art. 30, Ley 8.102):

- Sancionar ordenanzas municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186.
- Regular el procedimiento administrativo y el régimen de faltas, conforme a lo que establece el Art. 187 de la Constitución Provincial.
- Sancionar ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal.
- Dictar la ordenanza referida al régimen electoral.
- Sancionar la Ordenanza de Presupuesto y las que creen y determinen tributos, de acuerdo a los principios del Art. 71 de la Constitución Provincial.

Los concejos deliberantes presentan diversas formas de expresión:

Ordenanza o ley local: crea, reforma, suspende o deroga una regla general dentro de la competencia municipal. Es un texto escrito por el cual se establecen disposiciones de carácter general, impersonal, abstracto y obligatorio sobre temas de competencia municipal. Es un conjunto de artículos que rige las conductas a acatar por los ciudadanos residentes en el área de influencia del Concejo Deliberante. Puede ser de carácter regulatorio primigenio o reformar, suspender o abrogar una norma anterior en el tiempo que regulaba sobre la misma materia. Las generaciones de las ordenanzas en los Concejos Deliberantes están reguladas por la Ley Provincial 8.102:

Podrán ser presentados por los miembros del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo o por iniciativa popular. Compete al Departamento Ejecutivo, en forma exclusiva, la iniciativa sobre organización de las Secretarías de su dependencia y el Proyecto de Presupuesto acompañado del plan de recursos, que deberá ser presentado hasta treinta (30) días antes del vencimiento del período ordinario de sesiones. (Art.33, p.6)

Decreto: tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y/u organización interna del Concejo y, en general, toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.

Resolución o declaración: es una proposición que resuelve sobre circunstancias particulares externas al funcionamiento del órgano, emite opiniones sobre cuestiones de índole pública o privada, bajo un formato resolutivo, o emite su voluntad de llevar adelante un determinado acto.

Comunicación: es una moción destinada a contestar, recomendar, solicitar o requerir algo a otro órgano de gobierno, o en su defecto para que actúe o decida en determinada orientación respecto a algún tema en particular. También se utiliza esta forma para la

expresión de deseo o aspiración por parte del cuerpo deliberativo. Puede estar destinado a otro órgano de gobierno u organismo particular. En algunos casos se aplica a disposiciones que versan sobre temáticas sobre las cuales este órgano legislativo no posee competencia para actuar.

5.2 Gobierno abierto

Naser y Concha (2012) mencionan que en países de América Latina y el Caribe se está buscando mejorar la eficiencia y eficacia a través de la mejora en los servicios por medio de la agilidad, accesibilidad y transparencia. También, comentan que los gobiernos están presionados por el grado de información que tiene la sociedad. Los ciudadanos desean ser parte de las decisiones políticas y exigen transparencia en los gastos del estado y los resultados de los programas y proyectos desarrollados.

Desde hace un tiempo el proceso de publicación de información on-line provincial ha evolucionado gracias a las iniciativas de gobierno abierto, el mismo facilita la participación, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la transparencia (Elena, S. y Ruival, A. 2015).

El concepto de gobierno abierto se popularizó en el año 2009 cuando Barack Obama, en ese momento presidente de los Estados Unidos, formuló el Memorándum de Transparencia y Gobierno Abierto con el objetivo de promover un sistema de gobierno más transparente, participativo y colaborativo. En el año 2011 ocho países (Brasil, Indonesia, México, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos) fundaron la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership - OGP). Argentina se suma un año más tarde, en 2012, y actualmente la Alianza cuenta con más de 77 países y 106 gobiernos locales. En la página de Argentina.gob se menciona que el objetivo de OGP es asegurar compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia y la participación ciudadana, luchar contra la corrupción, mejorar los servicios públicos y fortalecer la democracia.

Existen diversas conceptualizaciones sobre gobierno abierto a nivel internacional. El Instituto Nacional de la Administración Pública (s.f.), entiende el gobierno abierto como: “un nuevo paradigma basado en los principios de transparencia, participación y colaboración, que tiene como objetivo transformar la relación entre la ciudadanía y el Estado tras el agotamiento de los modelos tradicionales de gestión pública” (párr.1).

Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, s.f) menciona que, el gobierno abierto, busca promover la transparencia y la participación ciudadana utilizando herramientas, políticas y prácticas innovadoras y sostenibles.

La Organización de los Estados Americanos (OEA, s.f.) define al gobierno abierto como:

Una herramienta y un paradigma de la gestión pública. Por un lado, se lo considera una herramienta porque es útil a las diferentes etapas de las políticas públicas, sirviendo como estrategia para el diseño, implementación, control, evaluación y para procesos de modernización, ubicando al ciudadano como prioridad de estas etapas. Por el otro lado, se lo considera como paradigma porque es una filosofía político-administrativa que plantea un modo de interacción sociopolítica para la conformación de gobiernos como plataformas que promueven la colaboración e interacción. (párr.2)

El Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD, 2016), detalla que el gobierno abierto es un:

conjunto de mecanismos y estrategias que contribuye a la gobernanza pública y al buen gobierno, basado en los pilares de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación, centrando e incluyendo a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, así como en la formulación e implementación de políticas públicas, para fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. (p.5)

En un trabajo realizado por Naser, Fideleff y Tognoli (2020), del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el marco de las actividades del proyecto de la CEPAL con BMZ/GIZ denominado “Sendas de desarrollo para países de ingreso medio en América Latina y el Caribe en el marco de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible”, los autores describen al concepto de Gobierno Abierto como “Un cambio de paradigma de gestión pública que atraviesa a las instituciones de todos los poderes del Estado, en tanto que él mismo sostiene que la relación con la ciudadanía debe ser el centro del accionar de la toma de decisiones del quehacer público”(p.13).

Todas estas definiciones son retomadas por la Secretaría de Innovación Pública, que en su Plan Estratégico de Gobierno Abierto 2020-2023 propone una conceptualización integral en la que entiende al gobierno abierto como un medio para fortalecer y democratizar las instituciones, involucrar a la ciudadanía en las políticas públicas y aumentar la confianza y la colaboración entre los gobiernos y la sociedad. Este enfoque promueve la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas como medios para innovar en la gestión pública y construir un estado abierto, presente y federal que desarrolle políticas efectivas, genere bienestar e inclusión y amplíe derechos.

Calderón (2012, citado en Concha y Naser, 2012), se refiere al Gobierno Abierto (GA) como un mecanismo que favorece la transparencia del gobierno. Actualmente las TIC

(tecnologías de la información y las comunicaciones) han ayudado a los ciudadanos a participar en los procesos de toma de decisión que van más allá del sufragio.

Por su parte, Abal Medina (2010) señala que el GA:

Permite reforzar la confianza ciudadana en sus representantes y sus instituciones estatales, profundizar la democracia y volver más eficaz y más eficiente el accionar de la Administración Pública. La tecnología permite simplificar el acceso a la información, controlar más adecuadamente el desempeño de los gobiernos y participar cotidianamente de las cuestiones que nos conciernen a todos los miembros de la sociedad. De esta manera, es posible encontrar en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) una herramienta fundamental en el siempre difícil pero imprescindible objetivo de mejorar la calidad de nuestras instituciones democráticas. (p. 219)

En un contexto de las TICs, Mergel (2012) afirma que existen cinco olas que muestran la adopción de las TICs en gobierno: la primer ola se dio entre 1950 y 1960 con la incorporación de mainframes; la segunda, fue entre 1970 y 1980 con el advenimiento de los sistemas de tiempo compartido; de 1980 a 1990 se popularizan las computadoras personales y las redes de área local LAN, marcando la tercera ola; de 1990 a 2000, correspondiente a la cuarta ola, se desarrollan los servicios electrónicos en línea, y actualmente nos encontramos en la quinta ola representada por el uso activo de las redes sociales en gobierno.

Los datos abiertos no solo son necesarios para promover la participación ciudadana e incentivar la innovación, sino que también permite mejorar los servicios, reducir costos, mejorar la transparencia y que se pueda verificar, fiscalizar y monitorear la información pública (Gil-García y Quintanilla, 2016).

El gobierno abierto se presenta: “como un paradigma que busca fortalecer el sistema democrático en varios aspectos, siendo la innovación abierta uno de los más importantes, pues otorga al ciudadano un papel protagónico en la creación de nuevas formas de prestación del servicio público” (Arroyo y Jennifer, 2017, p.39)

5.2.1 GOBIERNO ABIERTO A NIVEL NACIONAL

El expresidente Mauricio Macri, en un discurso de apertura de sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación (2016) menciona que:

Para unir a los argentinos tenemos que fortalecer nuestras instituciones. Debemos fortalecer la transparencia y los órganos de control. Para eso, promoveremos la rápida sanción de la ley de acceso a la información pública para que junto a la política de gobierno abierto tengamos un Estado transparente y abierto a la colaboración.

También necesitamos una nueva ley de compras públicas y de desarrollo de proveedores para romper los bolsones de corrupción y mejorar la eficiencia.

En septiembre de 2016 se sancionó la Ley sobre Derecho de Acceso a la Información Pública N° 27.275. El secretario de Asuntos Políticos e Institucionales, Adrián Pérez (2017), comenta:

La mera sanción de la presente ley constituye un hito histórico en el avance hacia un Estado más transparente y democrático y un logro de la política en pos del fortalecimiento de las instituciones, el gobierno abierto y el fomento de la participación ciudadana, impulsada por el gobierno. Tras diversos intentos de legislar la materia se ha logrado arribar a un texto normativo cuya amplitud de objeto es respaldada por herramientas institucionales adecuadas para asegurar su implementación, operativizar el derecho de acceso a la información pública y sentar las bases para que la ciudadanía acceda efectivamente a ella. El acceso a la información pública brinda además la posibilidad de contar con elementos suficientes para ejercer el necesario control sobre los actos de gobierno y participar activamente de los procesos de toma de decisiones, proteger el ejercicio de otros derechos y prevenir abusos de parte del Estado, como la corrupción y el autoritarismo. De este modo, el acceso a la información pública redundará en la consolidación del sistema democrático. (p. 26)

La Ley 27.275 en su artículo 32 establece que cada área del Estado debe facilitar la búsqueda y el acceso de información pública. Por esta razón, los organismos centralizados de la Administración Pública Nacional (APN) cuentan con una sección de transparencia activa en sus sitios web en donde ponen a disposición dicha información de forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos

Tal como se mencionó anteriormente, Argentina forma parte de la OGP desde el año 2012. En el marco de la participación en la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), nuestro país elabora planes de acción bianuales con compromisos concretos de política pública que involucran los principios del gobierno abierto. El Quinto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto tiene como objetivo consolidar un máximo de 10 compromisos que resulten de un proceso de co-creación entre gobierno y sociedad civil, y deberá ser implementado a nivel nacional entre octubre de 2022 y diciembre de 2024.

En el último plan de acción (2019-2022) se describen los avances con respecto a la agenda de gobierno abierto. En este marco, se implementó el Portal Nacional de Datos Públicos (datos.gob.ar) como punto de acceso para facilitar la búsqueda y consulta de los datos del Gobierno Nacional. A diciembre de 2020, el portal cuenta con 1013 conjuntos de datos y 4631 distribuciones (archivos) publicados y documentados, alcanzando a 34 organismos públicos.

Para promover la participación ciudadana en las políticas públicas, la Dirección Nacional de Gobierno Abierto gestiona la plataforma digital Consulta Pública, un canal de diálogo y debate que permite la interacción entre el gobierno y la comunidad. Su objetivo es fortalecer la democracia participativa y deliberativa a través de la pluralidad de voces y la inclusión de diversas perspectivas, actores sociales o ciudadanía interesada (Resolución 92/2016).

El Ministerio de Obras Públicas, por su parte, lanzó el Programa de Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia con el objetivo de implementar medidas y acciones que permitan la ejecución de buenas prácticas, modelos institucionales y herramientas tecnológicas para la planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas.

Se desarrolló el Observatorio de la Obra Pública, un espacio de participación en el que universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, cámaras empresarias, sindicatos y otros actores pueden colaborar con el Ministerio en iniciativas orientadas a fortalecer la transparencia, la integridad, la eficiencia, la eficacia y la innovación de los sistemas de contratación, ejecución y monitoreo de la obra pública.

La Secretaría de Innovación Pública en su Informe de gestión 2020-2021 menciona que durante el 2020 se elaboró el Plan Estratégico de Gobierno Abierto 2020-2023, además, se trabajó en pos del desarrollo del Plan Federal de Gobierno Abierto. En 2021, en el marco del Programa Federal de Gobierno Abierto se alcanzó la representación de más de 250 jurisdicciones promoviendo e involucrándose en iniciativas de gobierno abierto. Se logró así que 10 provincias y 34 municipios cuentan con asistencia técnica del Gobierno nacional para llevar adelante sus proyectos estratégicos.

Durante 2021 también se continuó trabajando en la implementación del Cuarto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto, cuya finalización está prevista para agosto de 2022. En este sentido, hay 18 compromisos en proceso de implementación y a lo largo del año se realizaron 15 reuniones de la Mesa Nacional de Gobierno Abierto.

5.3 Gobierno electrónico

En muchas oportunidades, el concepto de gobierno abierto fue asimilado al de gobierno electrónico. El gobierno electrónico o digital hace referencia a los procesos de digitalización (trámites online, expedientes electrónicos, entre otros) e incorporación de las tecnologías digitales en las administraciones públicas para brindar bienes y servicios por

múltiples canales (“administración electrónica”). (Plan estratégico de Gobierno Abierto 2020-2023).

Hsu, Chen, y Wang (2009) mencionan que el gobierno electrónico se refiere al uso de las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) que tienen por finalidad proveer servicios de calidad a los ciudadanos, negocios y otras ramas de gobierno (Hsu, Chen, y Wang, 2009).

Las organizaciones mundiales definen al gobierno electrónico de la siguiente manera: “es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana” (OEA, s.f, párr. 2).

The World Bank (2015) establece que el Gobierno Electrónico se refiere a:

La utilización por parte de los organismos gubernamentales de tecnologías de la información (tales como redes de área amplia, Internet y la informática móvil) que tienen la capacidad de transformar las relaciones con los ciudadanos, empresas y otras ramas del gobierno. Estas tecnologías pueden servir a una variedad de fines diferentes: una mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, la mejora de las interacciones con los negocios y la industria, el empoderamiento ciudadano a través del acceso a la información, o la gestión de gobierno más eficiente. Los beneficios resultantes pueden ser menos corrupción, mayor transparencia, mayor comodidad, el crecimiento de los ingresos, y/o la reducción de costes. (párr.4).

Autores como Coursey y Norris (2008) y Stephen et al, (2003) definen al mismo como la entrega electrónica de información gubernamental y servicios, 24 horas al día, los siete días de la semana. El gobierno electrónico es provisto principalmente, pero no exclusivamente, a través de Internet.

Dawes (2002, como se citó en Cesetti, 2016) plantea que el Gobierno Electrónico incorpora cuatro claves que se refleja directamente en el funcionamiento del gobierno:

1. E-servicios: información del gobierno de manera electrónica.
2. E-democracia: uso de comunicaciones electrónicas para incorporar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.
3. E-commerce: intercambio electrónico de dinero por bienes y servicios.
4. E-gestión: utilizado para la mejora en la gestión del gobierno, es decir, el mantenimiento de los registros electrónicos, mejora en el flujo e integración de la información.

En el ámbito regional, la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007) declaró que la implantación del gobierno electrónico implica el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con sus gobiernos y supone que las

administraciones estén interrelacionadas entre sí a fin de simplificar los procedimientos.

Estableció los 7 principios del gobierno electrónico:

1. igualdad (todo lo que puede hacerse con medios electrónicos también seguirá realizándose por medios no electrónicos);
2. legalidad (las garantías de relación con el gobierno se mantendrán idénticas a las tradicionales en los medios tecnológicos);
3. responsabilidad (los actos realizados por medios electrónicos implican la misma responsabilidad que los realizados por medios tradicionales);
4. conservación (las comunicaciones y documentos electrónicos se conservan en las mismas condiciones que por los medios tradicionales);
5. transparencia y accesibilidad (la información y el conocimiento de los servicios electrónicos tendrá un lenguaje comprensible según el perfil del destinatario);
6. proporcionalidad (seguridad adecuada);
7. adecuación tecnológica (las administraciones elegirán las tecnologías más adecuadas para satisfacer sus necesidades: computadora, televisión digital, mensajes SMS en teléfonos celulares, etc.).²

Naser y Concha (2011) mencionan los beneficios del gobierno electrónico:

Eliminación de las barreras de tiempo y espacio, facilidad en las comunicaciones, acceso igualitario a la información, aumento del intercambio colaborativo entre distintas reparticiones, aumento en la producción de bienes y servicios de valor agregado, mayor la calidad de vida de los ciudadanos (p.16).

5.3.1 GOBIERNO ELECTRÓNICO A NIVEL NACIONAL

Mediante el Decreto 103/2001 se aprobó el Plan Nacional de Modernización, en el Anexo 1 del Plan se mencionan los siguientes objetivos:

1. Gestión por resultados.
2. Fortalecimiento de las funciones actuales del Estado.
3. Aumento de la capacidad de regulación del Estado.
4. Optimización de los organismos de recaudación.
5. Diálogo y participación con la sociedad.

Los enfoques a abordar son:

- A. Cambio del modelo de Gestión

² Aprobada por los ministros de Administración Pública y de la Reforma del Estado y los jefes de Delegación de los países iberoamericanos (incluyendo Argentina), entre mayo y junio de 2007, en Pucón, Chile, en la IX Conferencia Iberoamericana de ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, organizada por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).

- B. Proyectos de modernización estructural
- C. Transparencia y política anticorrupción.

A continuación, se describe de manera breve los enfoques del gobierno electrónico a nivel nacional:

Cambio en el modelo de gestión

Se menciona que uno de los principales desafíos es lograr una Administración Nacional moderna, para ello utilizan dos líneas de abordaje: transformación institucional (apunta a optimizar la gestión de las organizaciones estatales teniendo en cuenta las características particulares de cada una, está orientado a incrementar la productividad y mejorar la calidad de los servicios prestados por el Sector Público) y la transformación horizontal (apunta a producir cambios en sistemas que atraviesan transversalmente a toda la Administración Nacional en sus modalidades de gestión. Su importancia radica en que constituyen el apoyo y sostén administrativo para todas las actividades de carácter sustantivo). (Anexo 1)

Proyectos de modernización estructural

Está enfocado en la estructura del Estado, una organización más eficiente con respecto a la necesidad y funcionalidad de cada unidad de organización. Para ello se debe rediseñar la configuración del del Sector Público teniendo en cuenta los determinantes del mismo (conformación de la estructura de gobierno y la estructura de gestión, la asignación de facultades y responsabilidades, y la asignación de recursos), para prestar servicios de calidad a la población sin configurar una pesada carga para los contribuyentes. (Anexo 1)

Transparencia y política anticorrupción

Con respecto a este enfoque se alude que se debe aumentar los niveles de transparencia y la capacidad de prevención, detección y correcciones de anomalías que se puedan presentar en los sistemas deben ser mejorados. La corrupción afecta las posibilidades de desarrollo económico, institucional y social, es por ello que se busca privilegiar la prevención, tratar a la corrupción como una cuestión sistémica y actuar sobre la calidad normativa, el acceso a la información y la participación de los ciudadanos. (Anexo 1)

“Más allá de la precisión de las previsiones del decreto, y a pesar de los diversos proyectos ingresados durante ese período, no se llegó a un consenso respecto a una normativa que regule el derecho a la información” (García y Bertranou, 2021, p.68).

En el año 2005 se sancionó el Decreto 378/2005 mediante el cual se aprobaron los lineamientos sobre el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de los organismos de la Administración Pública Nacional (APN). Mediante el Plan se promueve el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) con el propósito de lograr la vinculación de la producción local con el mercado local, además, “ofrecer mejores servicios

al ciudadano, optimizar la gestión pública, garantizar la transparencia de los actos de gobierno, reducir los costos de tramitaciones, generar nuevos espacios de participación, incluir a personas, empresas y comunidades menos favorecidas” (Herrero y Gentili, 2012, p.11).

En 2009 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzó hacia un concepto de gobierno electrónico y ciudad inteligente, siguiendo el modelo español que desde 2007 había iniciado la eliminación del papel en las administraciones a nivel nacional, provincial o local y había implantado los derechos de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos (Clusellas et al., 2014).

Se consideró que el corazón del gobierno electrónico era la gestión documental digital, en razón que los gobiernos funcionan sobre la base de documentos (notas, memorandos, informes, oficios, etc.), agrupados en forma tal de ser el antecedente y fundamento de su gestión o resolución administrativa (expedientes). Desde esta perspectiva, se pensó que no era suficiente digitalizar documentos en soporte papel, sino que era necesario implantar un sistema electrónico de gestión que permitiera la creación de documentos electrónicos, su clasificación y organización, su validación, su almacenamiento, su circulación entre reparticiones, la posibilidad de recuperarlos y consultarlos, y mantener la información de manera segura (Clusellas et al.,2014).

En el año 2015, con la finalidad de estar a la altura de los desafíos del momento, se inició el Plan de Modernización. Mediante el mismo, se buscó hacer una transición desde el gobierno basado en papeles al electrónico lo que permita en un futuro generar bases para un gobierno inteligente. “Otros intentos de reformas administrativas –en la Argentina y en el mundo– han sido poco exitosos por encararse sólo desde el aspecto normativo o abordarse con herramientas tecnológicas difíciles de implementar en las organizaciones estatales y con los tiempos limitados de las gestiones de gobierno” (Clusellas et al.,2019, p.14).

Corría el año 2016 cuando el antes mencionado Decreto 103/2001 fue derogado por el Decreto 434/2016 del Ministerio de Modernización, en el mismo se menciona que el Decreto 103/2001 “no contempla los adelantos tecnológicos producidos en los últimos años, como son el impacto de las redes sociales, el desarrollo de las aplicaciones móviles y las políticas de gobierno abierto” (Decreto 434, 2016, párr. 8)

Este nuevo Decreto mantiene las mismas líneas de reformas establecidas en la norma del 2001, agregándole las temáticas relativas al impacto de la tecnología en la relación Estado-Sociedad.

En el anexo 1 del Decreto 434 se menciona una estructura de 5 ejes:

1. Plan de Tecnología y Gobierno Digital: se busca mediante una infraestructura tecnológica y redes mejorar la interacción entre el ciudadano y la

administración pública. El mismo eje busca la despapelización mediante nuevos sistemas.

2. Gestión Integral de los Recursos Humanos: para lograr estos cambios es importante que los empleados de la administración pública se profesionalicen.
3. Gestión por Resultados y Compromisos Públicos: se busca un modelo de gestión que haga énfasis en los resultados y la calidad de los servicios con la finalidad de aumentar la transparencia.
4. Gobierno Abierto e Innovación Pública: la finalidad de este eje se basa en lograr la participación ciudadana para una evaluación y control de los programas con el propósito de afianzar la confianza entre los intereses del Estado y los intereses de la ciudadanía.
5. Estrategia País Digital: este eje está orientado a crear alianzas con las administraciones públicas provinciales, municipales

Para marzo de 2018 el 100% de los procedimientos organizacionales de los ministerios centrales se lograron digitalizar, esto se realizó gracias a contar con objetivos de políticas claras y la voluntad política que permite aunar esfuerzos para lograr interoperabilidad en el sector público y la construcción de un gobierno inteligente, digitalizado y basado en datos. (OCDE, 2008)

El Decreto 258/19 (como se menciona en Tirenti 2019) se aprobó en 2019 y busca ahondar en la transparencia, la integridad, el fortalecimiento institucional y la rendición de cuentas para lograr una institución sólida. El plan de dicho decreto tiene tres objetivos principales: fortalecimiento institucional, modernización del estado e inserción inteligente al mundo. Contempla, también, la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica en distintos organismos de la Administración Pública Nacional.

5.2.2 GOBIERNO ABIERTO EN CÓRDOBA

Una de las primeras provincias en implementar el gobierno abierto fue la de Córdoba. La página web presenta información sobre los últimos datos subidos, los más visitados y la posibilidad de solicitar por email los datos que el ciudadano considere necesario (Palumbo, 2019).

En el año 2019 en Córdoba se aprobó la Ley 10.618. El proyecto que da origen a dicha ley presentado por funcionarios provinciales (gobernador, ministro de finanzas, ministro de justicia y derechos humanos, secretaría general de gobernación y secretaría de planeamiento y modernización) establece la necesidad de utilización de medios digitales para la celeridad en la Administración Pública.

Asimismo, a los fines de simplificar y facilitar la gestión de los trámites administrativos de la ciudadanía, se establecen los principios de interoperatividad (capacidad de

comunicación entre distintos sistemas con distintos datos en distintos formatos de modo que la información pueda ser compartida, accesible desde distintos entornos y comprendida) e interconectividad (comunicación entre dos o más redes) administrativa de manera que toda la información generada por algún organismo público sea compartida y resulte asequible para todos, salvaguardando la privacidad de la información de conformidad con lo establecido en la Ley N° 25.326 sobre protección de datos personales, y cualquier otra normativa que impida o restrinja la publicidad de la información o el acceso a ella (Art 9. Ley de Modernización).

La ley 25.326 hace mención que:

Tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional (...). (Art.1, p.1)

El Gobierno de la Provincia trabaja bajo el paradigma de Gobierno Abierto sustentado en tres pilares: transparencia, colaboración y participación, priorizando a la innovación como transversal a todos los procesos tal como se observa en la figura 1. Estos pilares están enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 y 17.

El ODS 16, corresponde a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Las metas relacionadas al Gobierno abierto son las siguientes: crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. Mientras que, el Objetivo 17, hace mención a revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Varias son las metas de dicho ODS, pero el que hace mención a Gobierno abierto es el punto 17.17: fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas (NU, s.f).

En mayo de 2019 a los candidatos del bloque Hacemos por Córdoba se les consultó sobre su opinión del Gobierno Abierto. Los mismos comentaron lo siguiente:

Para nosotros, el Gobierno Abierto, va a ser una política de Estado, donde la transparencia, la participación y la rendición de cuentas serán una realidad. El portal de datos abiertos debe cubrir las actividades de cada municipio. Una de las principales premisas del Gobierno Abierto incluye la participación, el uso de la información para nuevas políticas, nuevas propuestas y, finalmente, una cocreación de ciudadanos en la gestión pública. (candidatos de Hacemos por Córdoba, citados en Red Ciudadana Nuestra Córdoba, 2019, págs. 107-108)

El Gobierno Abierto debe ser transversal a todas las áreas de gestión del gobierno, no debe ser solo una página web con información disponible, sino que debe poder involucrar a la sociedad en la gestión gubernamental (Cazzolli, A. et al, 2020).

A continuación, se analizan dos proyectos desarrollados por el Ministerio de Gestión Pública de la Provincia y su relación con los valores del gobierno abierto:

Ciudadano Digital (CiDi)

Como mencionan López Azumendi et al. (2021) la implementación de CiDi permitió no solo que el ciudadano pueda interactuar con el Estado, previa validación de identidad, sino que también se elimine el correo físico ya que las notificaciones son electrónicas. En septiembre de 2020 se habían registrado 727.608 personas. CiDi se creó por medio del Decreto 1280 del 18 de noviembre de 2014 en el que se mencionan los siguientes objetivos: i) incrementar la transparencia en la administración de los bienes y servicios; ii) generar espacios de encuentro con la comunidad, iii) posibilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones de gobierno y lograr la colaboración en la búsqueda de las soluciones a los problemas y iv) El estado busca que la administración y las operaciones de los servicios públicos sean supervisados por la comunidad.

Portal de Compras y Contrataciones

El portal de Compras y Contrataciones se generó con la finalidad de efectuar subastas para compras y contrataciones municipales de manera electrónica. Gracias a esto el proceso se volvió más eficiente y transparente y permitió el ahorro de erogaciones públicas. Desde su implementación en febrero de 2020 se ha ahorrado un total de ciento cincuenta y seis millones de pesos argentinos (López Azumendi et al., 2021).

Elena y Ruival (2015) comentan que este portal de Compras y Contrataciones es una iniciativa de Gobierno Abierto que: “fomenta la participación, el acceso a la información, la transparencia y hace uso de herramientas tecnológicas” (p.15).

Figura 1. Datos de Gobierno Abierto



Nota: Tres pilares del Gobierno Abierto. Fuente: Democratie Ouverte, (s.f).

5.3.2 GOBIERNO ELECTRÓNICO EN CÓRDOBA

En 1999 el Gobierno de Córdoba construyó el Data Center, una sala provista de equipamiento electrónico, que permitió la vinculación con sesenta edificios públicos, esto puede considerarse como uno de los hitos con lo que se dio comienzo al Gobierno Electrónico. Además de ello se integraron el SUAC (Sistema Único de Atención al Ciudadano) y Meta 4 (Administración de RRHH), luego se crearon la Mesa de Ayuda del gobierno y el Call Center (Baldacci, 2020).

Se implementaron leyes a pos de lograr la modernización del estado, esto buscaba redefinir funciones, mecanismos de gestión de recursos y prestaciones de servicios públicos del Estado Provincial. Una de las primeras fue la Ley de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado N°8.803, sancionada en octubre de 1999, establece:

Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública provincial, municipal y comunal, centralizada y descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial, las municipalidades o las comunas tengan participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo y del

Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico y Social y Ministerio Público Fiscal (Art.1, p.1).

En el año 2000 se sancionó la Ley 8.835 llamada Carta del Ciudadano, en la misma se propone: “Promover y asegurar la participación y los controles ciudadanos, la iniciativa privada, la información amplia y oportuna, la transparencia de la gestión pública, la constante rendición de cuentas y la plena responsabilidad de los funcionarios” (Art.1, inciso c, p.1).

Por su parte la Ley 8.836 Modernización del Estado sancionada en el mismo año (2000) menciona en su artículo 2, página 2, que para el logro de los objetivos el Estado Provincial trazará las siguientes políticas:

- a) Fortalecimiento de su autonomía, como así también aquéllas que tiendan a profundizar la integración y regionalización del interior, con la Región Centro conformada con las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos y también con otras Provincias.
- b) Descentralización de funciones y servicios hacia los municipios, comunas, organizaciones no gubernamentales y organismos intermunicipales.
- c) Desregulación de aquellas actividades que admitan la competencia y funcionamiento de los mecanismos de mercado.
- d) Separación entre los roles estatales de:
 - 1) Planificación y adopción de políticas; 2) Ejecución y prestación; 3) Regulación; y 4) Control.
- e) Información permanente a las personas sobre la gestión estatal y los gastos públicos a través de un sistema informatizado amplio, preciso, transparente, actualizado y de fácil acceso.
- f) Modernización y cambio de la gestión del sector público mediante la incorporación de modelos que aseguren eficiencia, economía y calidad.
- g) Participación privada en el gerenciamiento y las inversiones del sector público, cuando -con ella- se persiga eficacia en los resultados.
- h) Defensa de los derechos de las personas, usuarios y consumidores y participación de los mismos en el control de la gestión pública y en la regulación de los servicios públicos.
- i) Promoción, fomento y asistencia técnica a las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los servicios que presta el Estado.
- j) Adecuación de las gestiones municipales y comunales a través del cambio de modelo de administración, la participación vecinal y la realización de proyectos intermunicipales.

En el mismo año de la sanción de las leyes anteriormente mencionadas se informatiza toda la Dirección General de Rentas y cuatro años después (2004) se creó el Anillo Digital

Metropolitano, lo que proporcionó mayor velocidad de conexión para los usuarios de servicios públicos. Finalmente, en 2008, se impulsó el Gobierno Electrónico (GE) en la provincia de Córdoba con herramientas que permitían el pago de cedulones por internet. Fue en 2012 cuando el proyecto de GE se aplicaba en toda la provincia y se crearon el Portal de Transparencia y el Programa Córdoba Cerca.

En el año 2013 se creó el “Portal de Transparencia”, en el mismo se guardaba información sobre declaraciones juradas de funcionarios y concejales, sueldos y salarios, ejecución presupuestaria, concursos públicos, licitaciones públicas, entre otros datos.

El Portal de la Ciudad fue lanzado en agosto de 2016 y surge inicialmente con la recolección de datos abiertos publicados en dos iniciativas preexistentes: el Portal estadístico de la ciudad y el portal de transparencia. El Portal de Gobierno Abierto se constituyó como un espacio virtual de interacción social sustentado en los pilares de Gobierno Abierto. El Portal de la Ciudad resulta un espacio híbrido en donde las características de la democracia digital y el Gobierno Electrónico se aúnen.

En el mismo año (2016) se creó Ciudadano Digital (anteriormente mencionado) y una plataforma tecnológica de autogestión que permite realizar trámites y acceder a servicios con el Gobierno de Córdoba, desde cualquier dispositivo electrónico (Baldacci, 2020). Se pueden mencionar algunos premios que ganó Córdoba con relación a Gobierno Abierto y Gobierno Electrónico: en el año 2017 la Fundación Conocimiento Abierto galardonó a la provincia con el Primer puesto en el Índice de Datos Abiertos, un año después la Conferencia Interamericana de Alcaldes en la Embajada de Estados Unidos en Buenos Aires le otorgó el premio “Most Innovative Practices” por su política gubernamental de Transparencia (Baldacci, 2020).

El vice gobernador Manuel Calvo (2022) en la web de Prensa del Gobierno de Córdoba menciona que en su lanzamiento la plataforma CIDI tenía 250 mil usuarios:

Hoy CIDI ya tiene 3 millones de usuarios y ofrece 250 trámites online, no tiene techo, en Córdoba seguimos avanzando en materia digital. Una política pública en materia de conectividad tiene que tener como ejes estratégicos dos instancias que no pueden separarse unas de otras: infraestructura e inclusión digital. Desde el año 1999 en adelante, todo tiene que ver con todo. Piensen ustedes que cuando el Gobierno del que formo parte llegó al poder, no había una sola computadora en el Estado de Córdoba. Los organismos de la Administración Pública no estaban informatizados. La Ley de Modernización del Estado permitió la primera compra masiva de 10 mil computadoras que iniciaron el camino hacia la digitalización del Gobierno (párr.5).

5.4 Ley de Modernización

En el estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, s.f) que se denomina: “El fin del trámite eterno” se recomienda a los gobiernos a enfocarse en la experiencia ciudadana con los trámites, y que se invierta en servicios en línea para beneficiar a los ciudadanos, las empresas y la administración pública. Los trámites digitales se demoran 74% menos que trámites presenciales, cuestan mucho menos, y reducen la incidencia de corrupción (Roseth et al., 2018).

Completar un solo trámite administrativo lleva en promedio 5,4 horas en la región, prestar trámites presenciales cuesta al gobierno hasta 40 veces más de lo que podría costar el servicio equivalente en una plataforma digital, solamente la mitad de los trámites se resuelven en una sola interacción con la entidad pública y el 25% de ellos requiere tres interacciones o más, lo que genera un gran costo al momento de acceder a servicios básicos como la educación, la salud, el pago de impuestos o la obtención de un certificado de nacimiento (Roseth et al., 2018).

Los autores Roseth et al (2018) recomiendan que para mejorar la situación los gobiernos deben:

1. Conocer la verdadera experiencia ciudadana con los trámites a través de encuestas, observación directa o fuentes administrativas y usar esta información para rediseñar los trámites con la experiencia ciudadana en mente.
2. Eliminar aquellos trámites que sean innecesarios, redundantes u obsoletos.
3. Destinar recursos para facilitar el acceso a trámites digitales y fomentar el desarrollo del gobierno digital a través de herramientas como plataformas de interoperabilidad, identidad y firma digital, entre otros.
4. Mejorar la calidad de la prestación presencial de trámites a través de personal cualificado y la creación de centros integrados de servicio al público.

Córdoba, no es ajena a toda esta problemática, es por eso que desde el Poder Ejecutivo Provincial se presentó a la Legislatura un proyecto de Ley que pretendía instrumentar un conjunto de reformas en el procedimiento administrativo tendientes a propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

El día 13 de marzo de 2019 en el seno de la Legislatura se aprobó la Ley 10.618: Simplificación y Modernización de la Administración. El proyecto apunta a instrumentar las políticas de modernización con la finalidad de brindar un servicio público con mayor calidad, eficiencia, transparencia, sencillez y celeridad.

En la página web de Prensa del Gobierno de Córdoba (2019) se mencionan los 10 principios fundamentales de la Ley basados en el devenir de los avances tecnológicos, la

digitalización de las transacciones, el acceso universal a Internet, la generalización de trámites a distancia y la necesidad de eliminar el papel como soporte de expedientes:

1. Administración electrónica: incorporación de TIC en la función administrativa para el registro sistematizado de actividades, trazabilidad y disponibilidad de datos para la gestión.

2. Expediente digital: digitalización de los expedientes con la finalidad de ahorrar tiempo y espacio que se destina para el archivado y facilitar la búsqueda y gestión de los mismos. Además, se contribuye a lograr un medio ambiente más sustentable.

3. Identidad digital: mediante CiDi se obtiene una identidad digital que es personal e intransferible.

4. Firma electrónica y digital: para su utilización los documentos que necesiten de la misma deben estar suscriptos. La incorporación de este tipo de firma agiliza y facilita el uso y la implementación del expediente digital y tendrá eficacia jurídica y valor probatorio.

5. Domicilio electrónico: registro de una casilla de correo para ahorro de tiempo en la gestión de expedientes y recursos y brindarle un valor legal a las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se realizan por esta vía.

6. Gestión a distancia: mediante la gestión a distancia no es necesario contar con la presencia física, esto facilita y simplifica la interacción entre las personas y las oficinas de la Administración.

7. Protección a personas vulnerables: de efectos tecnológicos.

8. Audiencias públicas electrónicas: realizadas por medios digitales o videoconferencias, así se permite mayor accesibilidad y participación por parte de las personas.

9. Interoperatividad e Interconectividad: Unificación de datos de la administración y el ciudadano.

10. Notificación electrónica: comunicación que se da mediante CiDi, se logra así una reducción en el tiempo de toma de conocimiento de un comunicado, antes el promedio para que el ciudadano tome conocimiento de una resolución era 97 días, ahora sólo 48 horas.

5.5 Big Data

El Big Data, entendido como el uso innovador de grandes y diversas bases de datos, tiene un vasto potencial para la medición de impacto y la toma de decisiones (Rubinstein, 2012). El grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, creado en 1997, considera que el Big Data es un instrumento importante para monitorear el progreso y la toma de decisiones sobre políticas públicas en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

(ODS). En ese sentido, la 'Agenda 2030 para el desarrollo sostenible' planteó la necesidad de recopilar datos para la medición de varias metas, para lo cual se requiere que los Estados miembros de Naciones Unidas fortalezcan sus capacidades en esa actividad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015).

El Big Data suele definirse en términos de cinco **v**: volumen, variedad, velocidad, veracidad y valor (Klous, 2016)

1. Volumen: se refiere a la enorme cantidad de datos generados. Esto implica, entre otros, desafíos en el procesamiento de la información, pues se requiere de sistemas que tengan la capacidad de efectuar esa tarea.

2. Variedad: las tecnologías actuales permiten la recopilación desde diversas fuentes, por fuera de las estructuras clásicas de información. Esto implica retos en la identificación de datos a ser utilizados.

3. Velocidad: la recolección de datos conlleva a un incremento exponencial de los insumos y de la capacidad de brindar respuesta en tiempo real.

4. Veracidad: la gran cantidad de información dificulta los controles sobre su calidad. La veracidad, entonces, exige que los datos reflejen de manera correcta la realidad que representan. En cuanto al proceso de recolección, existen desafíos sobre qué información es recopilada y cómo debe ser conservada.

5. Valor: el Big Data abre las puertas para los nuevos servicios y productos, y para la toma de decisiones basadas en evidencia. Por ejemplo, los datos a gran escala han traído beneficios en la optimización de servicios de salud, gasto eficiente para el mantenimiento de infraestructura, mejora en la producción agrícola y reducción de congestión del tráfico, entre otros.

En esta gran cantidad de datos, a la que llamamos Big Data, suele haber datos personales, datos confidenciales y datos de acceso público (Secretaría de Innovación Pública, 2021, p.6).

Datos personales: datos en cualquier forma o medio, en relación con un objeto identificado o identificable respecto de un individuo que pueda ser identificado, directa o indirectamente, a su vez, un individuo pueda ser identificado vinculando datos a otra información disponible (Secretaría de Innovación Pública, 2021, p.6).

Datos confidenciales: se asocian a los datos sensibles, ya que se relacionan específicamente con las características de un individuo, son aquellos que involucran la esfera íntima del titular.

Estos pueden incluir:

- Estado de salud
- Origen racial o étnico
- Orientación sexual

- Afiliación a organizaciones sindicales o políticas
- Creencias religiosas o filosóficas
- Aspectos biométricos o genéticos

De no protegerse de manera adecuada, pueden identificar y, por lo tanto, discriminar a la persona (DocuSign, 2021, párr.18)

Ante esta situación, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) establece que el uso de datos personales debe basarse en reglas justas y legítimas, sujeto a la implementación de regulaciones, reglas y políticas elaboradas por los miembros del GNUM (incluidas las políticas de privacidad y protección de datos), siendo estos: (i) adecuado consentimiento de la persona cuyos datos se utilizan, (ii) de conformidad con la ley, (iii) el cumplimiento de los mandatos de las organizaciones internacionales, (iv) otras necesidades legítimas para proteger el interés vital o superior de un individuo(s) o grupo(s) de individuos (2017, p. 4).

El acceso, análisis u otro uso de los datos debe ser coherente con la Carta de Naciones Unidas, y en el fomento para las metas de Desarrollo de la Sostenibilidad. Los datos deben ser obtenidos, recopilados y analizados a través de medios legales, legítimos y justos. En particular, el acceso a los datos, análisis y otros usos, deben cumplir con las leyes aplicables, incluyendo leyes de privacidad y protección de datos, así como los más altos estándares de confidencialidad y conducta moral y ética (UNDG, 2017).

Argentina, Colombia, Chile y Estados Unidos han realizado acciones sobre Big Data, promoción de servicios, análisis de alcances regulatorios con un rumbo hacia la seguridad y protección de datos. (Secretaría de Innovación Pública, 2021)

La Ley nacional 25.326 menciona que los datos sensibles “también podrán ser tratados con finalidades estadísticas o científicas cuando no puedan ser identificados sus titulares” (párr 42).

Las restricciones establecidas por la ley no aplican para encuestas de opinión, estadísticas oficiales, trabajos de prospección de mercados, investigaciones científicas o médicas y actividades análogas. En el artículo 28.1 menciona

Las normas de la presente ley no se aplicarán a las encuestas de opinión, mediciones y estadísticas relevadas conforme a Ley 17.622, trabajos de prospección de mercados, investigaciones científicas o médicas y actividades análogas, en la medida que los datos recogidos no puedan atribuirse a una persona determinada o determinable (párr.110).

Para Ricardo Rivero, el Big Data en la administración pública, puede ser empleado para reducir el papeleo y la burocracia en los servicios administrativos, para mostrar mayor eficiencia y ahorro en el ámbito sanitario, mayor recaudación en la gestión fiscal, para ser más

eficaces en las respuestas a los ciudadanos y para facilitar la realización de los derechos individuales, por medio de adaptaciones a necesidades individuales.

Este nuevo conocimiento producto de la utilización del Big Data, posibilitará a los gobiernos, el diseñar políticas públicas más apegadas a las reales y vigentes necesidades de la población, pues los datos se actualizan de forma permanente. Además, este conocimiento facilitará la prestación de servicios públicos de manera más eficiente, reduciendo sus costos, optimizando su calidad y atendiendo de manera más individualizada las necesidades de sus ciudadanos. En este sentido, al tener un mayor conocimiento sobre la demanda, permitirá atender de manera inteligente la misma, lo cual redundará en mejores controles de la actividad pública, mitigando el cáncer social de la corrupción (Castillo, 2021, párr 14).

Lo que se busca con el Trabajo Integrador es establecer las estrategias para alinear diez Concejos Deliberantes del interior de la Provincia de Córdoba con los principios 2 y 4 de la Ley de Modernización.

6. METODOLOGÍA

6.1 Tipo de estudio

El presente trabajo es de tipo cualitativo. Como menciona Hernández Sampieri et. al, (2010) este enfoque “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (p.7). Asimismo, el autor sostiene que con la indagación cualitativa se busca reconstruir la realidad considerando el todo.

6.2 Muestra y población

Se utilizó la muestra por conveniencia, mediante la misma se puede elegir una población determinada para que aporte datos relevantes a la investigación, posteriormente fue la técnica de muestreo propositivo el cual permitió elegir a los sujetos con las mismas características e identificarlos.

Debe señalarse que la muestra fue seleccionada de acuerdo a los siguientes criterios:

- Concejos Deliberantes de menos de 50.000 habitantes.
- Que pertenezcan a los departamentos de: Totoral, Juárez Celman, Marcos Juárez, Santa María, San Justo, Calamuchita, San Alberto, Río Segundo y Punilla.
- Que tengan 7 concejales por Consejo Deliberante.
- Que no generen de manera digital los expedientes.

En este tipo de muestra no es fundamental la cantidad de personas escogidas para la recolección de información, sino la riqueza de los datos entregados por los participantes y el análisis (Martínez, 2012).

6.3 Técnica e instrumento de recolección de los datos

La presente investigación se trabajó como un estudio de tipo descriptivo, con la revisión bibliográfica del tema propuesto y posteriormente el análisis de la situación actual de 10 Concejos Deliberantes del interior de Córdoba para obtener información y conocer aspectos necesarios para definir la propuesta metodológica del cambio.

El estudio consideró fuentes primarias y secundarias y utilizó diferentes técnicas de recolección de datos que aseguran la calidad y veracidad de los mismos. Como primaria, se realizaron entrevistas abiertas a personas claves de los Concejos Deliberantes y, como secundarias, se utilizaron documentos internos (proyectos presentados, actas, diarios de sesiones) y reglamentaciones.

Se utilizaron entrevistas del tipo semiestructurada que permite que el entrevistador tenga más libertad para incorporar temas o disparadores, la misma permite obtener datos cualitativos fiables ya que las preguntas se realizan antes de las reuniones pactadas. Este tipo de entrevista busca examinar la reacción del entrevistado en función a las preguntas planteadas. Se trata de una conversación abierta que permite cubrir más temas y recoger aclaraciones sobre preguntas o ambigüedades y reducir formalismos motivando al interlocutor (Quelas, 2022).

Como técnica para la realización de las mismas se utilizó la aplicación Zoom, lo que permitió realizar una muestra en cadena o por redes y así hablar con la representante de Secretaría del Concejo y con 2 concejales; uno que corresponde al bloque de la mayoría y el otro perteneciente a la minoría. Tal como menciona Hernández Sampieri et al (2010), este muestreo consiste en identificar: “participantes clave y se agregan a la muestra, se les pregunta si conocen a otras personas que puedan proporcionar más datos o ampliar la información, y una vez contactados, los incluimos también” (p. 388).

Con la entrevista se indagó sobre el proceso de generación de expedientes, desde su inicio hasta su aprobación, quienes son las personas que participan en el proceso, qué rol tienen, las áreas involucradas, cuántos expedientes se presentaron y particularidades de las sesiones.

6.4 Análisis de datos

Una vez finalizadas las entrevistas, las respuestas se plasmaron en una tabla matriz del programa Excel. Esto nos permitió realizar un análisis de los datos obtenidos. Para una mejor organización de las mismas, se agruparon las preguntas en 5 categorías:

- Organización del Concejo
- Proceso de generación de expedientes
- Estados de expedientes
- Generación de textos aprobados
- Disponibilidad de recursos tecnológicos
- Otra documentación generada
- Tipo de firma que emplean

Luego de la segmentación se aplicaron filtros para realizar el análisis y se elaboraron gráficos que permiten una mejor apreciación de resultados. Todo esto permitió que se realice un informe de resultados.

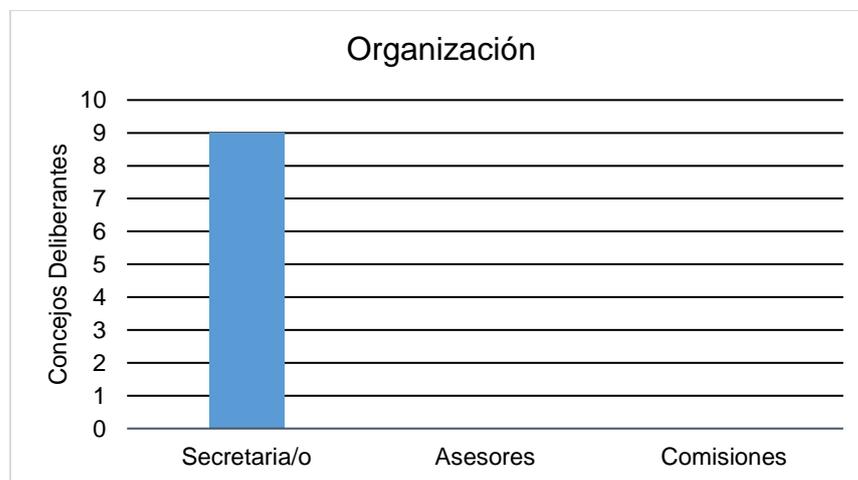
7. RESULTADOS

7.1 Organización de los Concejos

Con respecto a la Organización de los Concejos se consultó si los mismos tienen Secretaría o secretaria/o, si los concejales tienen asesores, si cuentan con comisiones, y si es así con cuántas. Esto permitió tener una visibilidad de cómo es la estructura de los mismos.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Figura 2. Cantidad de secretarías/os, asesores y comisiones por Concejos Deliberantes.



Nota: la figura muestra cómo es la organización de los concejos con respecto a las variables graficadas. Fuente: Elaboración propia.

El gráfico indica que 9 de 10 concejos cuentan con una persona que cumple el rol de secretaria/o, que no hay comisiones en ninguno de los concejos y que los concejales no cuentan con asesores.

7.2 Proceso de generación de expedientes

En este segmento se realizaron las siguientes preguntas:

- Los expedientes que ingresan ¿Tienen codificación?
- Generalmente ¿Quiénes son los que inician los expedientes?
- ¿Qué tipos de expedientes se presentan en el Concejo?
- ¿Cómo es el formato de presentación de los expedientes?

7.2.1 CODIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Con respecto a la codificación de los expedientes se indagó sobre si los mismos ingresan con alguna categorización para que luego sea más fácil poder buscarlo. Con respecto a esto se obtuvieron los siguientes efectos:

Figura 3. Porcentaje de Concejos Deliberantes que codifican los expedientes cuando ingresan.



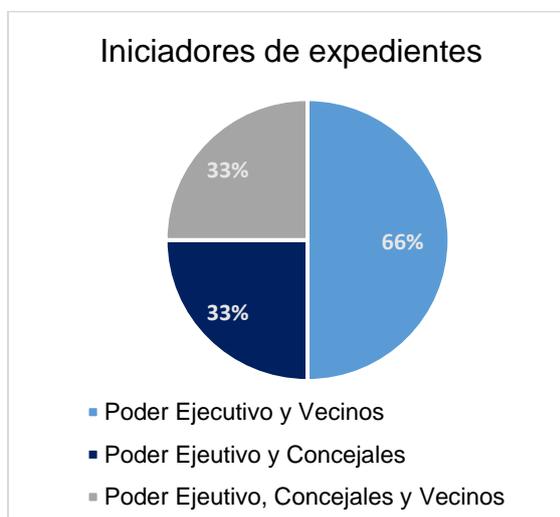
Nota: la figura muestra el porcentaje de Concejos Deliberantes que utilizan una codificación.
Fuente: Elaboración propia.

El gráfico enseña que el 90% no codifica los expedientes que ingresan y solo un 10% si lo hace mediante un número correlativo por año y el año que se presentó.

7.2.2 INICIADORES DE LOS EXPEDIENTES

Con respecto a los iniciadores de los expedientes se indagó sobre quiénes son en su mayoría los que ingresan expedientes. Con respecto a esto se obtuvieron los siguientes efectos:

Figura 4. Porcentaje de iniciadores de expedientes.



Nota: la figura muestra el porcentaje de expedientes que ingresan los diversos iniciadores.
Fuente: Elaboración propia.

El gráfico presenta que el mayor iniciador de expedientes es el Poder Ejecutivo, en la totalidad de concejos presenta este poder. El 66% de los concejos tienen como iniciadores al Poder Ejecutivo junto a los vecinos y un 33% tienen como iniciadores al Poder Ejecutivo, vecinos y concejales y otro 33% Poder Ejecutivo y concejales.

7.2.3 TIPOS DE EXPEDIENTES

Con respecto a los tipos de los expedientes se indagó sobre cuáles son los tipos de expedientes que se presentan. Con respecto a esto se obtuvieron los siguientes efectos:

Figura 5. Cantidad de Concejos Deliberantes que presentan ordenanzas junto a otros proyectos.



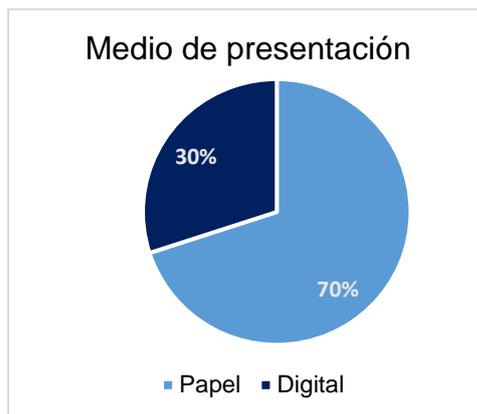
Nota: la figura muestra la cantidad de Concejos Deliberantes que presentan solo ordenanzas u ordenanzas con otro tipo de expediente. Fuente: Elaboración propia.

El gráfico exhibe que en los 10 Concejos relevados las ordenanzas son los tipos de expedientes que más se presentan, en 6 de ellos se adicionan a las mismas declaraciones y resoluciones, en 1 de ellos solo presentan ordenanzas, en otro esta última con declaraciones y en 2 concejos se agregan cartas de los vecinos.

7.2.4 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Con respecto al formato de presentación de expedientes se indagó sobre cuáles son los medios mediante los cuales llegan o presentan los expedientes. Con respecto a esto se obtuvieron los siguientes efectos:

Figura 6. Porcentaje de tipo de medio de presentación de los expedientes.



Nota: la figura muestra el porcentaje de Concejos Deliberantes en donde el expediente ingresa en formato papel vs digital. Fuente: Elaboración propia.

El gráfico exterioriza que en el 70% de los Concejos Deliberantes relevados a los mismos llegan los expedientes en formato papel, y en un 30% de ellos en formato digital (Word).

7.3 Estados de los expedientes

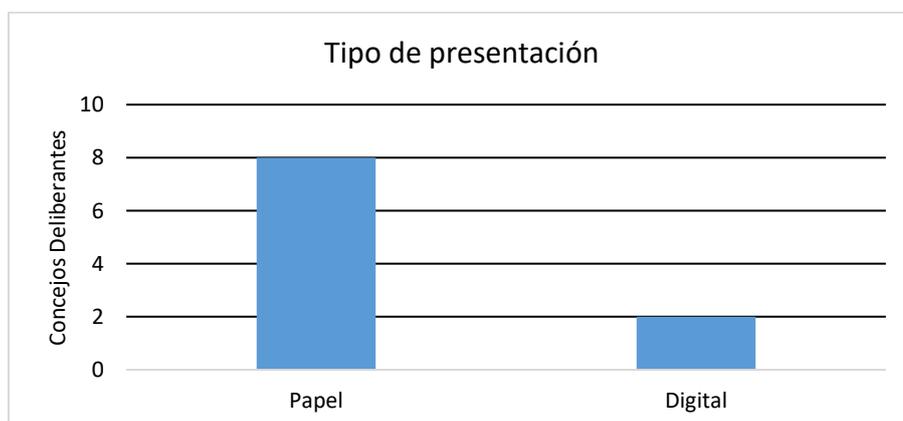
En relación al estado de los expedientes se consultó si podían hacerle a los mismos un seguimiento y si es así quién era él/la encargada, debido a que cuando ingresan no se les asigna una codificación no puede realizar lo planteado.

7.4 Generación de Textos Aprobados

Con respecto a la generación de los textos aprobados se indagó sobre el tipo de presentación que se hacía de los mismos, es decir si se hacía en papel o digital, si tenían una codificación y quienes eran los firmantes. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

7.4.1 TIPO DE PRESENTACIÓN DE TEXTOS APROBADOS

Figura 7. Tipo de presentación de textos aprobados



Nota: la figura muestra la cantidad de Concejos Deliberantes que presentan en papel o digital.
Fuente: Elaboración propia.

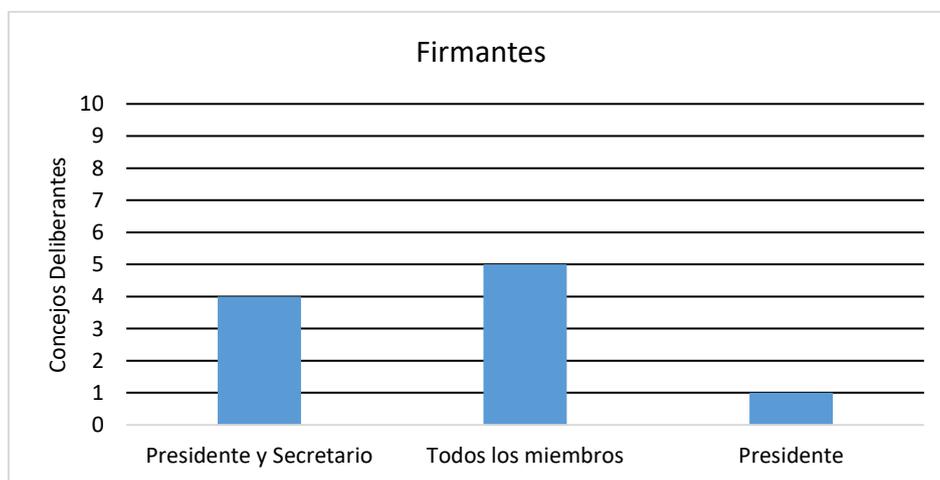
El gráfico revela que 8 Concejos Deliberantes escriben los textos aprobados en formato papel, mientras que los restantes lo hacen mediante Word.

7.4.2 CODIFICACIÓN DE TEXTOS APROBADOS.

Con respecto a la codificación, todos los Concejos entrevistados mencionaron que codifican los textos aprobados.

7.4.3 FIRMANTES DE TEXTOS APROBADOS.

Figura 8. Firmantes de textos aprobados



Nota: la figura muestra quienes son los que firman los textos aprobados. Fuente: Elaboración propia.

Luego de las reuniones se conoció que en 4 Concejos tienen como firmantes de los textos al presidente y secretario/a, 5 a todos los miembros del Consejo y solo en 1 el único que firma es el presidente.

7.5 Disponibilidad de recursos tecnológicos

En relación a la disponibilidad de recursos tecnológicos todos los Concejos expresaron tener acceso a internet, computadoras, escáner y en algunos casos tables. Esto fue consultado ya que, si se quiere lograr una digitalización, no solo de los textos aprobados, sino también de los proyectos que ingresan no se debería hacer una inversión inicial ya que cuentan con los recursos tecnológicos básicos.

7.6 Otra documentación generada

Con respecto a este apartado se consultó si generan, por ejemplo, como se hace en la Legislatura de Córdoba, documentos como actas de sesión, versiones taquigráficas, diarios de sesiones, etc. Luego de las entrevistas se detectó que todos generan actas de sesiones y órdenes del día, pero ninguna otra documentación.

7.7 Tipo de firma que emplean

En esta categoría se inquirió sobre el modo en que se firman los proyectos cuando ingresan, las actas de las sesiones y los textos aprobados. Teniendo en cuenta que toda la documentación se realiza en papel o digital y luego la imprimen, las firmas son hechas a mano, por lo que no emplean ni firma digital ni firma electrónica.

8. ANÁLISIS SITUACIONAL

En este apartado se muestra mediante un Workflow el actual funcionamiento los 10 Concejos Deliberantes entrevistados y luego, se presenta un esquema de cómo podría funcionar un Concejo Deliberante para poder cumplir con los Principios 2 y 4 de la Ley de Modernización.

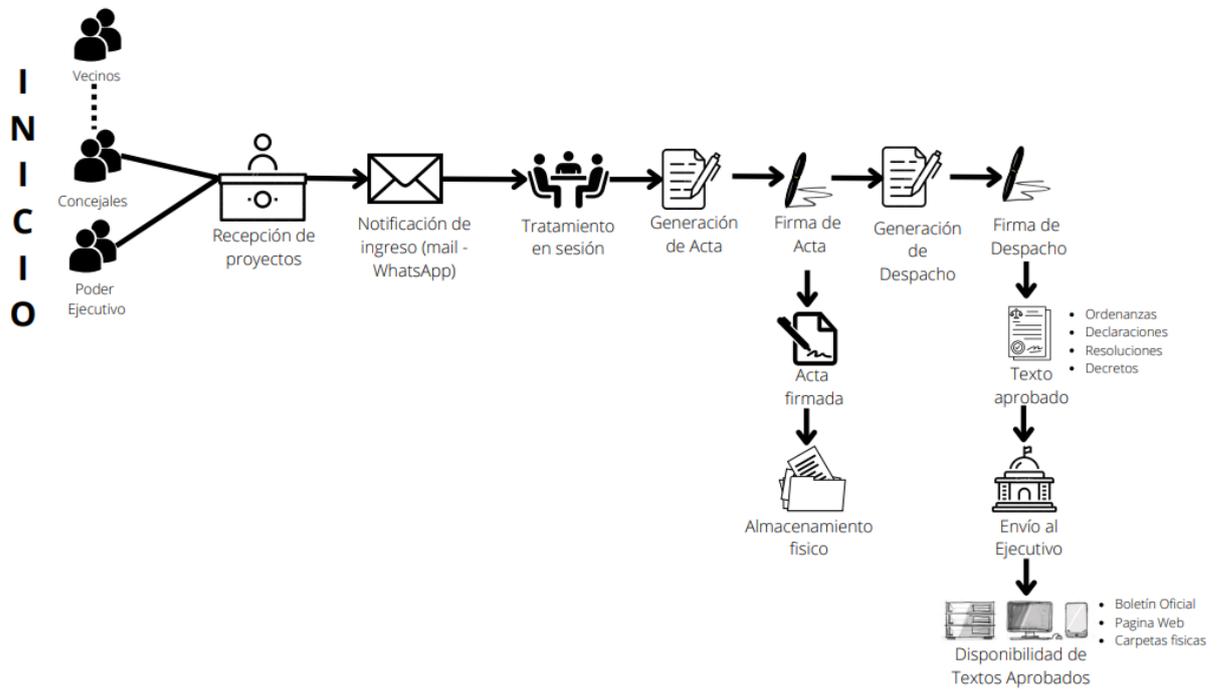
Funcionamiento actual

El ingreso de los expedientes lo realiza en la mayoría de los casos el Poder Ejecutivo local, pero en algunos lugares junto a este poder el vecino, mediante el concejal o el concejal por su cuenta presentan proyectos para ser tratados. Es una persona con el rol de secretaria/o quien recepciona los proyectos y luego realiza lo que se denomina Orden del Día, es este documento que expresa los proyectos que se van a tratar en la sesión. La notificación de la misma es mediante email, WhatsApp y en algunos Concejos se los acerca a la casa de los concejales. En la sesión analizan los temas propuestos y se aprueban o rechazan los mismos, en la mayoría de los casos se aprueban todos los proyectos que ingresan. Una vez finalizada la sesión se genera el acta y es firmada por los miembros presentes y se resguardan. En caso de necesidad generan un despacho, es decir, al texto original se lo modifica para que esté en condiciones de aprobarse y se lo firma. Una vez listas las modificaciones, si es que las tuviera el texto en firmado por, dependiendo los Concejos Deliberantes, el presidente, todos los miembros o el presidente y el secretario/o. Se envía una copia al Poder Ejecutivo para que sea publicado en el Boletín Oficial.

El circuito actual que tienen los expedientes en los Concejos Deliberantes relevados no cumple con los puntos 2 (Expediente digital) y 4 (Firma electrónica y digital) que se mencionan en la Ley de Modernización. Si bien en algunos de ellos se inician en Word, luego se imprimen y se guardan en papel, lo que resulta muy dificultosa la búsqueda y el resguardo de los mismos. No pasa así con los textos aprobados (Resoluciones, Ordenanzas y Declaraciones) que en algunos se encuentran digital y disponibles en la página de la municipalidad a la que pertenecen, pero están en formato gráfico lo que no permite poder hacer búsquedas por palabras, temas o categorías.

Con respecto a la firma electrónica y digital, hay que recordar que este tipo de firma agiliza y facilita el uso y la implementación del expediente digital y tendrá eficacia jurídica y valor probatorio.

Figura 8. Funcionamiento actual de los Concejos Deliberantes entrevistados.



Nota: la figura muestra como es el funcionamiento de 10 Concejos Deliberantes del interior de Córdoba. Fuente: Elaboración propia.

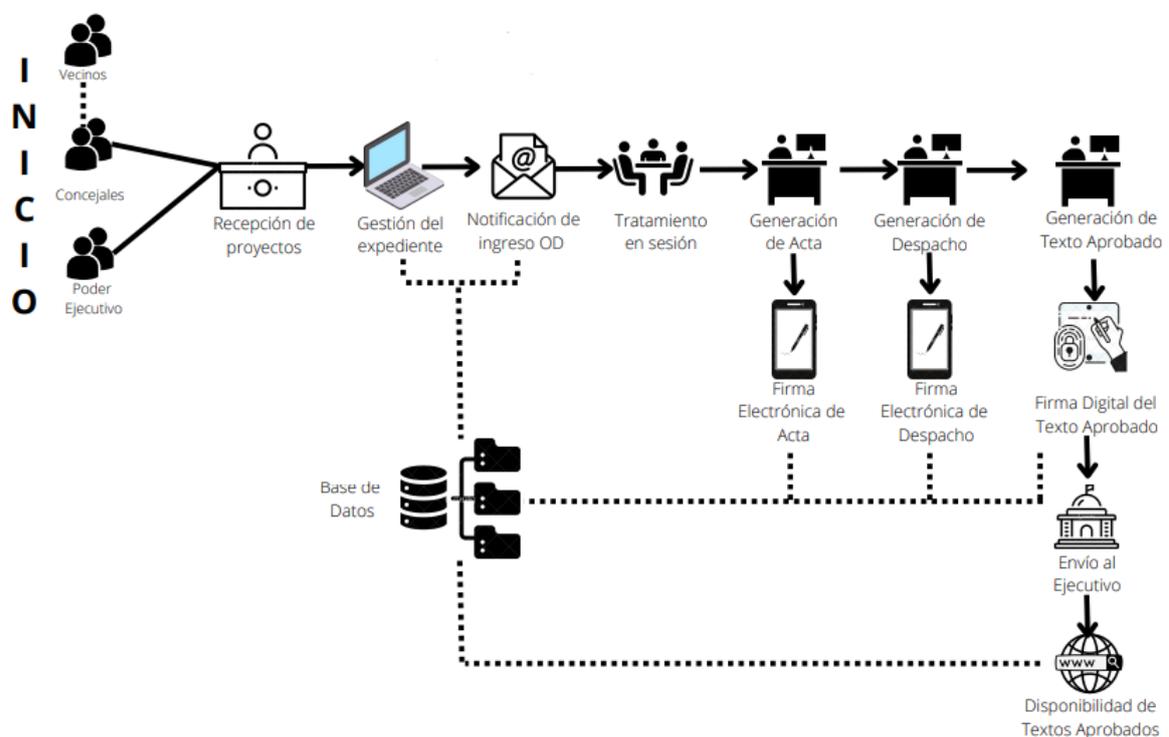
Propuesta de aplicación

Desde el año 2021 está en funcionamiento en la Legislatura de Córdoba el Sistema de Gestión Legislativo Digital (SGLD), tal como se señaló anteriormente. Mediante el SGLD, el legislador, asesor o miembros del Poder Ejecutivo pueden ingresar el expediente de manera digital y mediante firma electrónica dar aval de lo que se presenta. También, este sistema permite tener todos los expedientes del proyecto en un solo lugar y con un motor de búsqueda que facilita encontrar lo que se necesita y, utiliza la firma digital para los expedientes aprobados (leyes, resoluciones y declaraciones) debido a la importancia que presentan.

Lo que se propone a continuación es un sistema similar al de la Legislatura de Córdoba, pero en menor escala debido al flujo de expedientes que ingresan en los Concejos Deliberantes que se entrevistaron. No es necesario contar con un experto en programación para dicha propuesta, sino que se puede utilizar herramientas de acceso gratuito como WordPress.

Con el Workflow que se presenta a continuación se muestra un esquema de cómo debería funcionar un Concejo Deliberante para poder cumplir con los Principios 2 y 4 de la Ley de Modernización.

Figura 9. Funcionamiento propuesto de los Concejos Deliberantes entrevistados



Nota: la figura muestra como es el funcionamiento propuesto para 10 Concejos Deliberantes del interior de Córdoba. Fuente: Elaboración propia.

El Workflow presenta una forma en que se pueden gestionar los expedientes, se propone que quien cumpla el rol de secretaria/o sea quien, de ingreso a los proyectos de manera digital, le brinde una codificación, genere la orden del día y realice la notificación, mediante el sistema, a los concejales. Luego del tratamiento en la sesión se generaría el acta y el despacho y se podrían hacer la firma en forma electrónica, luego se aplicaría la firma digital a las personas que deben autenticar la misma. El envío al Poder Ejecutivo de las Ordenanzas se realizaría mediante un correo. De esta manera toda la información estaría disponible al acceso del público.

Para todo lo mencionado anteriormente, se sugiere la generación de una página web para cada concejo con los siguientes módulos:

Expedientes: en este módulo estaría todo lo relacionado con el ingreso, firma y almacenamiento de los expedientes ingresados por el usuario. Debido a la cantidad de proyectos que se presentan el rol de secretaria/o podría ser quien de ingreso a todo lo que esté previsto que se trate en la sesión.

Actas de sesión: desde aquí se generarían las mismas, se activaría la firma electrónica en el caso de que el acta sea cargada mediante formulario y el sistema notificará a los concejales vía mail y/o WhatsApp el ingreso de una nueva acta. Se almacenarían las actas de las sesiones ingresadas para su visualización.

Actas de comisión: desde aquí se generarían las actas de comisión, se activaría la firma electrónica en el caso de que el acta sea cargada mediante formulario y el sistema notificará a los concejales vía mail y/o WhatsApp el ingreso de una nueva acta. Se almacenarían las actas de las sesiones ingresadas para su visualización.

Textos aprobados: desde aquí se generarían los textos aprobados, se activaría la firma digital en el caso de que el acta sea cargada mediante formulario y el sistema notificará a los concejales vía mail y/o WhatsApp el ingreso de una nueva acta. Se almacenarían las actas de las sesiones ingresadas para su visualización.

Búsqueda: desde aquí acceder a una búsqueda del tipo simple o avanzada o de los textos aprobados. La simple permitiría la búsqueda de textos aprobados por palabras y la avanzada indagar por tipo de expedientes, año, iniciador, palabra clave, número de texto aprobado, etc.

9. CONCLUSIONES

Luego del análisis realizado de las variables de estudio, se concluye que los Concejos Deliberantes pueden alinearse a la Ley de Modernización a través del Workflow propuesto. Esto es factible técnicamente y con las herramientas que cuentan los Concejos actualmente.

La aplicación de este tipo de estructura propuesta provee mejoras en la velocidad de los procesos, despapelización y mejora en la seguridad.

Actualmente, los Concejales, para proponer una ordenanza deben presentar 2 copias firmadas y, a partir de éstas, se inicia un expediente en papel. Además, no existe una estandarización del formato de los proyectos a presentar con la propuesta. Al implementar un expediente digital todo el proceso, desde la presentación hasta la publicación, se realiza de manera virtual y sin papeles físicos. Todo este proceso brinda una trazabilidad digital completa que permite un control exhaustivo sobre el expediente y mejora la eficiencia del proceso. Además, se reduce radicalmente el uso de papel.

En épocas donde la inmediatez es un valor y las distancias se han acortado por el uso de la tecnología, es menester que se pueda acceder al sistema desde cualquier dispositivo y en cualquier lugar del mundo. Es por eso que, el acceso al sitio web es multiplataforma brindando comodidad y celeridad a sus usuarios. A su vez, la legalidad de la suscripción de los documentos debe estar asegurada. Es por ello que es importante el uso de la firma digital para las ordenanzas que luego son enviadas al ejecutivo provincial.

La incorporación de herramientas y plataformas digitales para gestiones administrativas contribuyen a una mayor eficiencia y calidad del trabajo.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Abal Medina, J. M. (2010). Gobierno Abierto para fortalecer la Democracia. Open Government. Arroyo Chacón, Jennifer Isabel (2017). *Innovación abierta como pilar del gobierno abierto*. Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública, vol. XV, (27). pp.13-41. <https://www.redalyc.org/pdf/960/96055458002.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (Ed.). (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. A/RES/70/1. Retrieved from http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/generalassembly/docs/globalcompact/A_RES_70_1_E.pdf
- Baldacci, Agostina. (2020). *Comunicación gubernamental y democracia digital a partir de las políticas de Gobierno Abierto en la Municipalidad de Córdoba (2015-2019)* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Córdoba]. Archivo digital. <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/18302/Comunicaci%c3%b3n%20gubernamental%20y%20democracia%20digital.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (2016, del 7 al 8 de julio). *XVII Conferencia Iberoamericana de ministros de Administración Pública y Reforma del Estado*, Bogotá, Colombia. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Abierto-07-2016.pdf>
- Castillo, Andrés (2021). La era del big data y open data en la administración pública. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, Santa Fe, 8(1). <https://www.redalyc.org/journal/6559/655969720002/html/#fn35>
- Cazzolli, A., Echavarría, C., y Quevedo, C. (2020). Estrategias comunicacionales a partir de dispositivos de gobierno abierto en la provincia de Córdoba (Argentina). *PAAKAT: revista de tecnología y sociedad*, 10(19), 1-26.
- Cesetti, A. B. (2016). *Gobierno electrónico y el uso de las redes sociales en la administración pública. Caso de estudio comparativo: National Chiao Tung University (NCTU-Taiwán) y Universidad Nacional del Sur (UNS-Argentina)* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Sur]. Archivo digital. <https://docplayer.es/91987102-Universidad-nacional-del-sur.html>
- Clusellas, P. Martelli, E. y Martelo, M. (2019). Un gobierno inteligente: el cambio de la Administración Pública de la Nación Argentina (2016-2019). Boletín Oficial de República Argentina. https://www.boletinoficial.gob.ar/pdfs/gobierno_inteligente.pdf
- Clusellas, P., Martelli, E. y Martello, M. J. (2014). *Gestión Documental Electrónica*. Boletín Oficial. https://www.boletinoficial.gob.ar/files/gde_version_online_0_1.pdf
- Concha, G. y Naser. A. (Eds.). (2012). *El desafío hacia el gobierno abierto en la hora de la igualdad*. CEPAL.

- https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3969/S2012004_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Constitución de la Nación Argentina, (1994, 22 de agosto) Boletín Oficial, Santa Fe. <http://www.saij.gob.ar/0-nacional-constitucion-nacion-argentina-Ins0002665-1994-08-22/123456789-0abc-defg-g56-62000scanyel>
- Constitución de la provincia de Córdoba, (2001, 14 de septiembre) Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, Córdoba. <http://www.saij.gob.ar/0-local-cordoba-constitucion-provincia-cordoba-lpo0000000-2001-09-14/123456789-0abc-defg-000-0000ovorpyel>
- Corporación Andina de Fomento [CAF]. (2021). *Liderazgo público y participación privada y de ciudadanos: la transformación digital de la ciudad de Córdoba en Argentina*. http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1699/Liderazgo_publico_y_participacion_privada_y_de_ciudadanos_la_transformacion_digital_de_la_ciudad_de_Cordoba_en_Argentina.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Coursey, D. y Norris, D. (2008). Models of E-Government: Are They Correct? *Public Administration Review*, 68(3), 523-536 <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/j.1540-6210.2008.00888.x>
- Decreto 103. “Aprobación del Plan Nacional de Modernización de la Administración Pública Nacional”. (2001, 25 de enero). Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-103-2001-65950/texto>
- Decreto 258. “Plan Nacional Anticorrupción”. (2019, 11 de abril). Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-258-2019-322013>
- Decreto 434. “Plan de Modernización del Estado. Aprobación”. (2016, 01 de marzo). Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-434-2016-259082/texto>
- DocuSign (2021) *¿Qué son datos sensibles? La gran preocupación de la era de la información*. <https://www.docusign.mx/blog/datos-sensibles>
- Elena, S. y Ruival, A. (2015). *Caso de estudio sobre Gobierno Abierto en la Provincia de Córdoba. “Apoyo a la Provincia de Córdoba para la implementación de una estrategia de gobierno abierto”*, Buenos Aires, Argentina. <https://www.cippecc.org/wp-content/uploads/2017/03/1172.pdf>
- García, D, y Bertranou, J (2021). Norma e implementación del derecho a la información pública en Argentina. El régimen nacional y de la provincia de Mendoza en perspectiva comparada. *Millcayac*, VIII (15),55-83. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=525869069004>

- Gil-García, J.R. y Quintanilla, G. (2016). Gobierno abierto y datos vinculados: conceptos, experiencias y lecciones con base en el caso mexicano. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (65), 69-102. <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357546620003.pdf>
- Gobierno de la Provincia de Córdoba. (2014, 19 de noviembre). Boletín Oficial. https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2014/11/191114_BOcba_1s.pdf
- Graglia, J. E. (2012). Formas de gobierno para los municipios de Córdoba. *Cuadernos de Administración Pública*, 2(6), 1–15. <http://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/CAP/article/view/1122>
- Griffa, M. (2022). El derecho a la recreación en Argentina y su reconocimiento en los marcos jurídicos provinciales. *Lecturas: Educación Física Y Deportes*, 27(287), 16-27. <https://doi.org/10.46642/efd.v27i287.2865>
- Hernández Sampieri, R., Collado, F., y Lucio, C. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mac graw Hill.
- Herrero, A y Gentili, R. (2012). *Acercando el Gobierno al Ciudadano: Herramientas de Gobierno Abierto para Estados Provinciales y Municipios*. Buenos Aires: Laboratorio de Políticas Públicas. https://www.academia.edu/20081045/ACERCANDO_EL_GOBIERNO_AL_CIUDADANO_HERRAMIENTAS_DE_GOBIERNO_ABIERTO_PARA_ESTADOS_PROVINCIALES_Y_MUNICIPIOS
- Hsu, F. M., Chen, T. Y., y Wang, S. (2009). Efficiency and satisfaction of electronic records management systems in e-government. *The Electronic Library*, 27(3), 461-473. https://www.researchgate.net/profile/Xiaomi-An/publication/252037843_Managing_Electronic_Records_in_E-Government_Current_Trends_and_Future_Directions_Internationally/links/554e8a1408ae93634ec703a4/Managing-Electronic-Records-in-E-Government-Current-Trends-and-Future-Directions-Internationally.pdf <https://doi.org/10.32870/Pk.a10n19.549>
- Huayapa Corrales, Y; Pato, R. y Villalba Holzinger, N. (2017). *Digitalización del sector público: gestión documental electrónica para la desburocratización* [Tesis de Licenciatura, Universidad Argentina de la Empresa]. Archivo digital. <https://repositorio.uade.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/6335/Villalba.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Instituto Nacional de la Administración Pública. (s.f.). Presentación. <https://capacitacion.inap.gob.ar/comision/in-ig-33613/>
- Jefatura de Gabinete de Ministros. (2021, 29 de septiembre). *10 años de la Alianza para el Gobierno Abierto: hitos y reformas impulsadas por Argentina*. argentina.gob.ar.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/10-anos-de-la-alianza-para-el-gobierno-abierto-hitos-y-reformas-impulsadas-por-argentina>

- Klous, S. (2016). *Sustainable Harvesting of the Big Data Potential*. In Exploring the Boundaries of Big Data (pp. 25-49). Bart van der Sloot, Dennis Broeders & Erik Schrijvers (eds.). https://www.bitsoffreedom.nl/wp-content/uploads/Verkenning_32_Exploring_the_Boundaries_of_Big_Data.pdf#page=28
- Ley 10.618, "Simplificación y modernización de la Administración". (2019, 13 de marzo). Boletín oficial de la provincia de Córdoba, Córdoba.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-10618-123456789-0abc-defg-816-0100ovorpyel/actualizacion>
- Ley 25.326, "Protección de los datos personales". (2000, 4 de octubre). El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm>
- Ley 27.275. "Derecho de acceso a la información pública". (2016, 14 de septiembre). Boletín Oficial. <http://www.saij.gob.ar/27275-nacional-derecho-acceso-informacion-publica-Ins0006235-2016-09-14/123456789-0abc-defg-g53-26000scanyel>
- Ley 8.102, "Régimen de municipios y comunas". (1991, 15 de noviembre). Boletín oficial de la provincia de Córdoba, Córdoba.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-8102-123456789-0abc-defg-201-8000ovorpyel/actualizacion>
- Ley 8.803. "Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado". (1999, 6 de octubre). Boletín Oficial. <http://www.saij.gob.ar/8803-local-cordoba-ley-acceso-al-conocimiento-actos-estado-lpo0%20008803-1999-10-06/123456789-0abc-defg-308-8000ovorpyel>
- Ley 8.835. "Carta del Ciudadano". (2000, 25 de marzo). Boletín Oficial.
<https://www.mpfcordoba.gob.ar/pdf/ley8835.pdf>
- Ley 8.836. "Modernización del Estado". (2000, 25 de marzo). Boletín Oficial.
<http://www.saij.gob.ar/8836-local-cordoba-modernizacion-estado-lpo0008836-2000-03-25/123456789-0abc-defg-638-8000ovorpyel?>
- López Azumendi, S., Facchina, M., y Zapata, E. (2021, March 8). *Liderazgo público y participación privada y de ciudadanos: la transformación digital de la ciudad de Córdoba en Argentina*. Policy Brief;24, Caracas: CAF.
<http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1699>
- Martínez, C. (2012). *El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias*. DF México, México: Departamento de Atención a la Salud, Universidad Autónoma Metropolitana.
<http://www.scielosp.org/pdf/csc/v17n3/v17n3a06.pdf>

- Mergel, I. (2012). The social media innovation challenge in the public sector. *Information Polity*, 17(3), 281-292.
https://www.researchgate.net/publication/262360939_The_Social_Media_Innovation_Challenge_in_the_Public_Sector
- Naciones Unidas (s.f.). *Objetivos de desarrollo sostenible*.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Naser, A., Fideleff, V. y Tognoli, J. (2020). *Gestión de planes de acción locales de gobierno abierto: herramientas para la cocreación, el seguimiento y la evaluación*. Santiago: Naciones Unidas.
https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45896/S2000429_es.pdf
- OCDE (2018). *Revisión del gobierno digital en Argentina Acelerando la digitalización del sector público*. Argentina. <https://www.oecd.org/gov/digital-government/digital-government-reviewargentina-key-findings-2018-es.pdf>.
- OEA (s.f.). *Departamento para la Gestión Pública Efectiva*.
https://www.oas.org/es/sap/dgpe/ACCESO/G_abierto.asp
- OECD. (2016). *Open Government: The Global Context and the Way Forward*, Paris.
<http://dx.doi.org/10.1787/9789264268104-en>.
- Palumbo, P. (2019). *Gestión y Apertura de Datos Públicos en la Argentina*. CASOTECA: Colección de Casos de Programas de Modernización. 129-150.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libro_casoteca.pdf
- Pérez, A. (2017). *Ley de acceso a la información pública comentada*. Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-27275-comentada.pdf>
- Prensa Córdoba. (2019, 19 de marzo). *En Córdoba, la modernización del Estado es ley*.
<https://prensa.cba.gov.ar/informacion-general/en-cordoba-la-modernizacion-del-estado-es-ley/#:~:text=El%20Estado%20Provincial%20protege%2C%20fomenta,tecnol%C3%B3gicos%20y%20su%20aprovechamiento%20igualitario>.
- Prensa Córdoba. (2022, 24 de octubre). Manuel Calvo: *“En Córdoba, seguimos avanzando con la transformación digital”*. <https://prensa.cba.gov.ar/informacion-general/manuel-calvo-en-cordoba-seguimos-avanzando-con-la-transformacion-digital/>
- Quelas, S. (2022). *El cambio organizacional a través de la transformación de la cultura en la empresa Toba* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Córdoba]. Archivo digital.
http://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/3141/1/TE_Quelas.pdf
- Quevedo, M. E. (2017). *Reelección de autoridades municipales. Reforma de la Ley 8.102 y Adaptación a la Ley 10.406* [Tesis de grado, Universidad Empresarial Siglo 21].

- <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14613/QUEVEDO%20MI%20GUEL%20ENRIQUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Red Ciudadana Nuestra Córdoba (2019). *Tu voto cuenta. Propuestas de candidatos y candidatas al gobierno de la Ciudad de Córdoba.*
<https://www.nuestracordoba.org.ar/node/1063>
- Resolución 92. (2016, 13 de mayo). Boletín Oficial. http://www.saij.gob.ar/ministerio-modernizacion-crea-plataforma-consulta-publica-ministerio-modernizacion-crea-plataforma-consulta-publica-nv14499-2016-05-13/123456789-0abc-994-41ti-lpsedadevon?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=resolucion-nacional
- Rivero, R (2016) *Gestión Pública inteligente, innovación e información: oportunidades y riesgos del Big data administrativo.*
https://www.academia.edu/34519837/Gestión_pública_inteligente_innovación_e_información_oportunidades_y_riesgos_del_Big_data_administrativo
- Roseth, B., Farias, P., Porrúa, M., Peña, N., Reyes, A., Acevedo, S., Villalba, H., Estevez, E., y Lejarraga, S. (2018). El fin del trámite eterno: Ciudadanos, burocracia y gobierno digital. *El fin del trámite eterno: Ciudadanos, burocracia y gobierno digital.* <https://doi.org/10.18235/0001150>.
- Rubinstein. (2012). Big Data: The End of Privacy or a New Beginning? *International Data Privacy Law*, NYU School of Law, Public Law Research Paper, (12-56)
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2157659
- Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público (2022). *Plan Estratégico de Gobierno Abierto.* <https://nube.innovacion.gob.ar/s/ojc9nbPWR7qpPxp>
- Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2021). *Big Data: Análisis Comparado sobre Estándares Regulatorios a Nivel Regional.*
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/04/bd_benchmark_v3_-_diseno.pdf
- Stephen H, H., Norris, D. F., y Fletcher, P. D. (2003). Electronic government at the local level: Progress to date and future issues. *Public Performance & Management Review*, 26(4), 325-344.
<https://www.tandfonline.com/doi/citedby/10.1177/1530957603252580?scroll=top&needAccess=true>
- Stringhini, A. (2018). Administración Pública Inteligente: novedades al ecosistema normativo digital de la República Argentina. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 5(2).
<https://www.redalyc.org/journal/6559/655968565003/655968565003.pdf>

The World Bank. (2015, 19 de mayo). *e-Gobierno*.

<https://www.worldbank.org/en/topic/digitaldevelopment/brief/e-government>

Tirenti, C. (2019). *Gobierno Electrónico en el Sector Público Nacional Argentino. El sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y su aporte a la transparencia (2016-2019)* [Tesis de maestría, Universidad de San Andres]. Archivo digital.

<https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/16554/1/%5bP%5d%5bW%5d%20M.%20AyPP%20Tirenti%2c%20Claudia%20Elizabeth.pdf>

11. ANEXOS

11.1 Anexo 1: Entrevista

Hola, estoy haciendo un relevamiento de datos acerca del funcionamiento de los Concejos de la provincia de Córdoba con la finalidad de conocer si utilizan alguna herramienta digital para ser un Concejo Abierto que impulse la igualdad digital permitiendo la gestión y consulta desde cualquier dispositivo, lugar y momento y, además, favoreciendo la comunicación con la sociedad.

A modo general, actualmente:

- ✓ ¿Tienen alguna página web, sistema o red social donde publican o comparten información del Concejo? ¿por ejemplo, cuál?
- ✓ ¿Cuentan con recursos tecnológicos como computadora, impresora e internet?
- ✓ ¿Los expedientes que presentan tienen codificación? En la Legislatura de Córdoba, por ejemplo, usan letras para diferenciar los tipos de expedientes y números correlativos por periodo legislativo al estilo: si es Pliego llevará la codificación 01/P/2022 a ustedes ¿les sirve de esa manera? o ¿cómo los codifican o nombran ustedes?
- ✓ Generalmente ¿Quiénes son los que inician los expedientes?
- ✓ Una vez que se presenta el expediente, ¿qué ruta sigue ese expediente?
- ✓ ¿Qué tipos de expedientes se presentan en el Concejo?

En un contexto de estados de expedientes:

- ✓ ¿Cómo clasifican los estados de los expedientes en todo su curso desde el inicio hasta que se aprueba o no?
- ✓ ¿Quién es el responsable del seguimiento de los estados de los expedientes?

Con respecto a la organización del Concejo:

- ✓ ¿Cuentan con una secretaría o secretaria?
- ✓ ¿Tienen asesores los concejales? ¿Cuántos? ¿Qué función cumplen?
- ✓ ¿Tienen comisiones? ¿Cuántas?
- ✓ ¿Como se les asigna las comisiones a los expedientes?

Luego de las reuniones de comisiones:

- ✓ ¿Se generan Actas?
- ✓ Las actas ¿son digitales o en papel?
- ✓ ¿Se firman las actas? ¿Quiénes o quién firma?
- ✓ ¿Las comisiones generan despachos? ¿Llevan firmas? ¿Quiénes la firman?

Con respecto a los textos aprobados

- ✓ ¿Cómo es la generación de los textos aprobados?
- ✓ ¿Quiénes los firman?
- ✓ ¿Llevan una codificación?

Con respecto a otra documentación

- ✓ ¿Tienen orden del día?
- ✓ ¿Tienen versiones taquigráficas?
- ✓ Tienen Diario de Sesión/Asuntos entrados?